

AVDA.DE LA FAMA,15 - EDIFICIO ADMINISTRATIVO EDUCACION 30006 MURCIA

#### EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo sobre: Aprobación del Decreto por el que se aprueban las Bases del Plan de Financiación Plurianual de la Universidades Públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020

Expediente nº: SG/SJ/DG/24/2016

- 1. Texto del Decreto en su versión definitiva tras todas las modificaciones introducidas en el curso de su tramitación.
- 2. Propuesta conjunta los Consejeros de Hacienda y Administración Pública, y de Educación y Universidades, de elevación al Consejo de Gobierno del Decreto para su aprobación.
- 3. Propuesta conjunta de la Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos, y el Director General de Universidades e Investigación, a los Consejeros de Hacienda y Administración Pública, y de Educación y Universidades, de aprobación del Decreto.
- 4. Propuesta del Director General de Universidades e Investigación de envío del expediente a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, para las actuaciones correspondientes en su calidad de Consejería co-proponente.
- Escrito de conformidad con el texto del Decreto definitivo manifestada por el Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.
- 6. Escrito de conformidad con el texto del Decreto definitivo manifestada por el Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena.
- 7. Informe jurídico adicional de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- 8. Informe jurídico complementario de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades
- 9. Segundo Informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, emitido en virtud de la Disposición Adicional Primera del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.



AVDA.DE LA FAMA,15 - EDIFICIO ADMINISTRATIVO EDUCACION 30006 MURCIA

- 10. Comunicación interior de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se interesa la solicitud, por parte de la Consejería de Educación y Universidades, de nuevo informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.
- 11. Propuesta complementaria del Director General de Universidades e Investigación, aceptando las observaciones efectuadas por el Servicio Jurídico de la Consejería de Universidades e Investigación, y proponiendo la prosecución del expediente.
- 12. Informe Jurídico, elaborado por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de Universidades e Investigación.
- 13. Propuesta del Director General de Universidades e Investigación para la tramitación del Decreto, junto al borrador de la Propuesta conjunta los Consejeros de Hacienda y Administración Pública, y de Educación y Universidades, de elevación al Consejo de Gobierno del Decreto para su aprobación.
- 14. Memoria de Impacto Económico y Presupuestario elaborada por la Dirección General de Universidades e Investigación, a través del Servicio de Universidades.
- 15. Primer informe (actualizado posteriormente con un segundo informe, numerado con el número 9 en este listado) de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.
- 16. Certificación del Jefe de Servicio de Universidades, con el visto bueno de la Consejera de Educación y Universidades, en el que consta la postura favorable por unanimidad del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia respecto del texto del Decreto.
- 17. Primer escrito del Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, en el que muestra su conformidad con la primera versión del texto del Decreto.
- 18. Primer escrito del Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, en el que muestra su conformidad con la primera versión del texto del Decreto.
- 19. Plan de Financiación Plurianual para las Universidades Públicas de la Región de Murcia 2016/2020.



## Región de Murcia

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

DECRETO Nº /2016 DE , POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES DEL PLAN DE FINANCIACIÓN PLURIANUAL PARA LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL PERIODO 2016-2020.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia en su artículo 16 atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, dispone en su artículo 2.5 que corresponde a cada Comunidad Autónoma las tareas de coordinación de las Universidades de su competencia, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Consejo de Coordinación Universitaria. La misma

Ley Orgánica establece en su artículo 79 la autonomía económica y financiera de las universidades y, a tal efecto, se garantizará que dispongan de los recursos necesarios para un funcionamiento básico de calidad. Igualmente, en su artículo 81 se determina que en el marco de lo establecido por las Comunidades Autónomas, las universidades podrán elaborar programaciones plurianuales que pueden conducir a la aprobación, por las Comunidades Autónomas, de convenios y contratos-Programa, que incluirán sus objetivos, financiación y evaluación del cumplimiento de los mismos.

Por su parte, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, regula en su Título V el Régimen presupuestario, patrimonial y de su financiación de las universidades públicas de la Región de Murcia, señalándose en su artículo 55 que estas universidades dispondrán de los recursos necesarios para el ejercicio de sus funciones y estarán sometidas a los principios de eficiencia, equidad, autonomía, transparencia y coordinación.

La citada Ley regional establece en su artículo 58 la arquitectura del modelo de financiación de las universidades públicas, distinguiendo entre tres tipos de financiación; básica, para funcionamiento general, incluidos gastos de personal; complementaria, ligada al cumplimento de objetivos, que se instrumentaliza mediante un Contrato-Programa y de inversiones, destinada a la mejora de infraestructuras y equipamientos universitarios.

En cumplimiento de estos preceptos legales, desde el año 2002, hasta el año 2011, se han suscrito dos planes de financiación plurianuales con las universidades públicas de la Región de Murcia, 2002-2006 y 2007-2011, con excelentes resultados. La crisis económica y los ajustes derivados de las normas de estabilidad presupuestaria y control del déficit

público, hicieron que no se pudiera suscribir el siguiente plan de financiación plurianual, al no existir garantías para su cumplimiento; no obstante se han venido negociando anualmente con las universidades la financiación de cada año, conforme a la disponibilidad presupuestaria de la Comunidad Autónoma.

La eficiencia en la gestión por parte de los equipos de Gobierno de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena y el incremento continuado de financiación en los años anteriores, amparado en los Acuerdos de Financiación Plurianual, han hecho que las universidades públicas de la Región, en un contexto de crisis, hayan podido ejercer sus funciones, sin menoscabo apreciable de su calidad docente e investigadora, si bien con ciertas limitaciones, no exentas de dificultades. No obstante, las universidades precisan de financiación adecuada para hacer frente a los retos que la sociedad del conocimiento requiere, por lo que resulta necesario determinar la financiación plurianual, que permita conocer a las Universidades y a la propia Administración su escenario presupuestario anual, lo que incrementará la certidumbre y la estabilidad y permitirá a las universidades realizar con tranquilidad su programación a corto y medio plazo y a la Administración Regional, disponer de las previsiones de financiación universitaria cada año, por encima de contingencias o criterios de oportunidad.

En este sentido, las Universidades Públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena han venido demandando a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un acuerdo de financiación plurianual, que les permitiera establecer su escenario presupuestario en los próximos años. La Administración Regional, consciente de esta necesidad y una vez que las circunstancias económicas y financieras han mejorado y se camina por la senda de la recuperación económica, ha considerado oportuno garantizar esa financiación mediante un Plan plurianual para el periodo

2016-2020, por lo que con fecha 18 de septiembre de 2015, se suscribió un Acuerdo de Financiación Plurianual para la financiación de las Universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, entre el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Srs. Rectores de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, que se hace oportuno aprobar mediante Decreto del Consejo de Gobierno, tal como establece la Ley de Universidades de la Región de Murcia.

En su virtud, visto el referido Acuerdo, con el Informe favorable de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia y, considerando lo establecido en el artículo 58.3 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, que determina que el modelo de financiación de las universidades públicas de la Región de Murcia, será aprobado mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de las Consejerías de Educación y Cultura – actualmente Educación y Universidades – y de Hacienda – actualmente de Hacienda y Administración Pública - oídas las universidades públicas y el Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Educación y Universidades y del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previos los trámites ya indicados y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día xx de XXXXX de 2016

#### **DISPONGO:**

Artículo 1. Aprobación de las Bases del Plan de Financiación.

Se aprueban las Bases del Plan de Financiación Plurianual para las Universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, derivadas del Acuerdo de 18 de septiembre de 2015, suscrito entre el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

y los Srs. Rectores de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, que se adjuntan como Anexo.

#### Artículo 2. Condiciones y revisión de las dotaciones presupuestarias.

- 1. Las dotaciones para las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena que figuran en el anexo único del presente Decreto y en los Anexos I y II del propio anexo único, estarán condicionadas a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio y tendrán su reflejo anual en los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada año. Estas dotaciones serán revisadas cuando la aplicación de la normativa básica estatal o la autonómica lo exijan o cuando la evolución económica financiera de la Comunidad Autónoma lo requiera, siempre que queden garantizados los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la misma.
- 2. La dotación contemplada en el Anexo I de 3.100.000 euros para el IMIB, no figura en los estados de gastos e ingresos de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2016, correspondiendo la gestión y tramitación de esta aportación a la Fundación para la Formación y la Investigación Sanitaria (FFIS), que la contempla en su Presupuesto, con una aportación definitiva de 3.046.874 euros.

#### Artículo 3. Coordinación del trabajo de las Comisiones implicadas.

La Comisión Académica del Consejo Interuniversitario, la Comisión de evaluación y seguimiento del Plan de Financiación Plurianual 2016-2020, y la Comisión de evaluación y seguimiento del contrato-programa para la subvención complementaria, establecerán de común acuerdo un protocolo o instrumento conjunto para la coordinación en sus funciones, establecidas en la Ley de Universidades de la Región de Murcia y en el Acuerdo de Bases que figura en el Anexo único del

presente Decreto, que resulten concurrentes, relativas a la interpretación, seguimiento, ejecución y evaluación de la financiación de las Universidades Públicas de la Región de Murcia.

Disposición adicional única. Recursos.

Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, podrá formularse potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la susodicha publicación, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.2, 10.1.a), 14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de los que, en virtud de la normativa de aplicación, pudieran asimismo proceder.

Disposición final única. Comienzo de efectos.

Los efectos del presente Decreto y sus Anexos comenzarán, de forma retroactiva, el 1 de enero de 2016.

Dado en Murcia, a de

de 2016

EL PRESIDENTE.

LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Fdo: Pedro Antonio Sánchez

Fdo.:María Dolores Pagán Arce

#### López

#### ANEXO ÚNICO

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES DEL PLAN DE FINANCIACIÓN PLURIANUAL PARA LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL PERIODO 2016-2020.

#### **REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Antonio Sánchez López, Presidente de la Comunidad Autónoma de de la Región de Murcia, nombrado en virtud de Real Decreto 588/2015, de 2 de julio y, conforme a las atribuciones que le confiere la legislación vigente.

De otra parte, el. Sr. D. José Pedro Orihuela Calatayud, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto 147/2014, de 16 de mayo, y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto y,

De otra parte, el. Sr. D. José Antonio Franco Leemhuis, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto nº 56/2012, de 20 de abril y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 53.2 m) de los Estatutos de la Universidad aprobados por Decreto nº 30/2012, de 24 de febrero.

Cada uno de ellos en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas y reconociéndose recíprocamente para suscribir el presente documento.

#### **MANIFIESTAN:**

**Primero**. Que las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena constituyen el principal foco de conocimiento y la base de la formación del capital humano de alta cualificación necesario para el desarrollo socioeconómico y la modernización productiva de la Región de Murcia. Igualmente, se configuran

como centros de investigación de excelencia y de transferencia de conocimientos a la sociedad, constituyendo a su vez, el principal soporte para un crecimiento inteligente, sostenible y cohesionado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que le permita incrementar su competitividad en la economía global.

Segundo. Que para el cumplimiento de sus funciones, las universidades públicas de la Región de Murcia, precisan de una estabilidad económica y de una financiación adecuada a sus necesidades, que les permita organizar y aprobar su escenario presupuestario a corto y medio plazo, mientras que la Administración Regional, precisa también de un escenario para determinar anualmente las subvenciones nominativas que para funcionamiento general, para equipamientos y para infraestructuras y para otras cuestiones atribuye la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades a la Comunidad Autónoma.

**Tercero**. Que la referida Ley Orgánica establece que las Universidades tendrán autonomía económica y financiera, por lo que deberán disponer de recursos suficientes para el desempeño de sus funciones. Igualmente precisa que, en el marco de lo establecido por las Comunidades Autónomas, podrá elaborar programaciones plurianuales que pueda conducir a la aprobación por parte de estas últimas de Convenios y Contratos-Programa, que incluirán sus objetivos, financiación y evaluación del cumplimiento de los mismos.

Cuarto. Que para la determinación de las transferencias que la Comunidad Autónoma destina a la financiación de las Universidades, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, se prevé la elaboración de un modelo de financiación acorde con la evolución económica y las disponibilidades presupuestarias, revisable cada cinco años, distinguiendo entre tipos de financiación: básica; complementaria, ligada al cumplimiento de objetivos y que se instrumentaliza mediante un Contrato-Programa y, de inversiones. Dicho modelo deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, mediante Decreto, a propuesta de las actuales Consejerías de Educación y Universidades y de Hacienda y Administración Pública, oídas las Universidades públicas y el Consejo Interuniversitario.

**Quinto.** Que a este fin, con fecha 18 de septiembre de 2015 se ha suscrito un Acuerdo entre el Presidente de la Comunidad Autónoma y los Rectores de las Universidades públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena, que determina el

Plan de Financiación Plurianual para las universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, incluida la previsión del Techo de Gasto de personal para esos años y los tres tipos de financiación a que se refiere en el exponendo anterior.

En consecuencia, las partes han acordado el presente Plan de Financiación Plurianual, que figura en los Anexos I y II, conforme a las siguientes.

#### **BASES**

**Primera**. La financiación de las Universidades públicas. Situación y régimen jurídico.

El régimen económico y financiero de las Universidades públicas en España está recogido en el Título XI, artículos 79 a 84 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU). La única modificación reseñable introducida por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (LOMLOU) es la necesidad de garantizar que las universidades dispongan de los recursos necesarios para un funcionamiento básico de calidad, manteniéndose la obligatoriedad de que, en el ejercicio de su actividad económico-financiera, las Universidades públicas se rijan por lo previsto en la legislación financiera y presupuestaria aplicable al sector público.

El artículo 81 de la LOU al regular la programación y los presupuestos de las Universidades previene, en su apartado 1, que "en el marco de lo establecido por las Comunidades Autónomas" las Universidades podrán elaborar programaciones plurianuales que pueden conducir a la aprobación, por la Comunidad Autónoma, de convenios y contratos-programa que incluirán "sus objetivos, financiación y evaluación del cumplimiento de los mismos"

Probablemente, el establecimiento de la financiación universitaria es el elemento que mejor refleja esta necesaria coordinación entre la misión y visión estratégica que establezca cada universidad y las prioridades que en materia de Educación Superior Universitaria fije cada Comunidad Autónoma. La convergencia de estos dos intereses se debe concretar tomando como referencia tres hechos objetivos: El primero es que la sociedad está necesariamente interesada en las funciones docentes e investigadoras que la Universidad realice, ya que aquella necesita de una fuerza de trabajo compuesta por buenos especialistas en los distintos saberes y profesiones. En segundo lugar el esfuerzo fiscal de los ciudadanos, ya que la Administración Regional financia aproximadamente las tres cuartas partes

del presupuesto de la universidad con el dinero de todos los contribuyentes. Y en tercer y último lugar, la transparencia y la responsabilidad en la gestión, puesto que las universidades deben rendir cuentas de sus actividades de la misma forma que cualquier ente que forme parte del sector público regional.

El cambio del sistema público universitario operado en España con la adaptación al EEES, las modificaciones del marco jurídico estatal y autonómico de la Universidad, junto con factores exógenos a la propia Universidad, tales como el impacto de la sociedad del conocimiento, la creciente internacionalización socioeconómica, el espacio común universitario, o las políticas de consolidación fiscal, hacen necesario plantear un modelo de financiación plurianual que, ligado al cumplimiento de objetivos, garanticen la sostenibilidad de la Universidad y respete la autonomía de las mismas.

En un buen número de países se han establecido modelos de financiación universitaria para la distribución de fondos públicos, basados en criterios más o menos objetivos de medición de los resultados conseguidos por las instituciones universitarias en el ejercicio de las funciones que les son propias. El grado de objetividad incorporado en los procedimientos establecidos al respecto es, naturalmente, evaluable desde diferentes puntos de vista no siempre coincidentes, muchos de los cuales son de naturaleza política. En este sentido, el debate sobre la gestión universitaria es previo a la determinación de los procedimientos de distribución de fondos a aplicar en un caso concreto.

En el caso de España, en los años de bonanza económica (2002-2009) se desarrollaron por buena parte de las administraciones autonómicas fórmulas de financiación plurianual por objetivos, que han supuesto un éxito difícil de cuantificar en lo que se refiere a resultados tangibles, especialmente porque coincidió con el periodo de adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior que, desafortunadamente, no fue acompañado de un soporte presupuestario adecuado. Esta práctica "incrementalista" dejó de ser aplicada en nuestro país a partir de 2010 debido a la crisis económica, llevando a las universidades españolas a embarcarse en una difícil travesía que aún no ha finalizado, y en la que han tratado de absorber las medidas de consolidación fiscal aplicadas sin que se deteriore irreversiblemente su estructura. Esta travesía ha servido para que año tras año, presupuesto tras presupuesto, los responsables de las instituciones de Educación Superior centrasen sus esfuerzos en el día a día sin echar una mirada a los proyectos de futuro que deberían implementarse para avanzar en un nuevo modelo de educación universitaria, de los que quizá el más relevante, y probablemente el de mayor garantía de éxito a largo plazo, sea el de los proyectos de conversión a Campus de Excelencia Internacional.

Segunda. Tipos de financiación en el Plan Plurianual.

El artículo 58 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, establece que para la determinación de las transferencias que la Comunidad Autónoma destine a financiar a las universidades públicas de la Región, se elaborará un modelo de financiación acorde con la evolución económica y las disponibilidades presupuestarias, revisable cada cinco años. Asimismo, dicho modelo debe distinguir entre tres tipos de financiación:

- a) Básica, de acuerdo con parámetros objetivos comunes a todas las universidades, para atender los gastos de personal y funcionamiento, garantizando la prestación de servicios básicos con un nivel exigible de calidad.
- b) Complementaria, ligada al cumplimiento de objetivos de calidad docente, investigadora y de gestión que se asignará mediante el establecimiento de herramientas tales como los complementos retributivos o los contratos-programa.
- c) **De inversiones**, que tendrá por objeto el desarrollo, mejora y acondicionamiento de las infraestructuras y equipamientos universitarios.

Tercera. Los planes plurianuales de financiación universitaria.

Este modelo de financiación plurianual se puso en marcha de forma efectiva en un momento económico favorable con los planes de financiación 2002-2006 y 2007-2011, caracterizado por la ampliación y puesta en marcha de numerosas infraestructuras. Así, los importes destinados a la financiación de las universidades públicas mediante subvenciones nominativas, contratos-programa y subvenciones para inversiones, pasaron de un total de 105 MM € en 2002 a 204 MM € en 2011. Las dificultades de ejecución presupuestaria derivadas de la crisis económica durante 2009, 2010 y 2011, fueron paliadas mediante el reconocimiento de la deuda contraída por la Administración regional a 31 de diciembre de 2011 y el establecimiento de un acuerdo para la ejecución de un plan de pagos entre 2012 y 2018, que asciende a un total 72.7 MM €.

El complicado escenario económico obligó a que los presupuestos para las universidades públicas de 2012, 2013, 2014 y 2015 se hayan resuelto de forma anual en función de la coyuntura económica regional, con una elevada contracción de los fondos destinados a inversiones, pero minimizando su impacto en las subvenciones nominativas, que sólo han sufrido una disminución del 7.5%, pasando de los 180 MM € presupuestados en 2011, a los 166.4 MM €

para 2015. También debe reseñarse que, pese a la ausencia de planes de financiación desde 2012, el último acuerdo de la Mesa Consultiva del PDI de 2006 por el que se establecieron complementos retributivos para el Personal Docente e Investigador de las Universidades públicas de la Región de Murcia, ligados a méritos individuales docentes, investigadores o de gestión, se ha prorrogado de manera tácita en estos últimos 4 ejercicios.

Tomando las precauciones derivadas de la heterogeneidad de la información disponible sobre la situación económica de las universidades públicas de la Región, así como de los criterios que se utilizan para su análisis, podemos afirmar que la situación financiera de las universidades de la Región de Murcia a 31 de diciembre de 2014 está caracterizada por la ausencia de dificultades para el pago a proveedores, la garantía por parte de la Comunidad Autónoma de aportaciones que garantizan el pago del 100% de los gastos básicos de personal y las obligaciones derivadas de ejercicios anteriores a 2012 (que incluye los préstamos reembolsables vinculados al proyecto de conversión a Campus de Excelencia Internacional Campus Mare Nostrum), y la existencia de un importante remanente de tesorería que se estima en torno al 40% del presupuesto anual total de ambas universidades.

Esta situación se ha logrado gracias al compromiso con una gestión responsable por parte de las universidades, y en un escenario de precios públicos (tasas) de los más bajos del territorio nacional.

Cuarta. Factores para la determinación de los planes de actuación de las universidades públicas.

En lo que se refiere a factores externos que deben ser tenidos en cuenta por las universidades de la Región en la definición de sus planes de actuación y las correspondientes necesidades financieras, deben señalarse cinco ejes:

- 1. Su necesaria contribución al Plan Estratégico de la Región de Murcia IRIS 2014-2020.
- 2. La orientación de sus actividades de I+D hacia los acciones clave del programa Horizonte 2020 de la UE.
- La transferencia de conocimiento hacia los sectores prioritarios definidos en la estrategia de especialización inteligente RIS3MUR como condición para optar a la financiación de acciones en el marco de los programas operativos vinculados a los Fondos Estructurales (FEDER, FEADER y FSE).

- 4. La consolidación del proyecto de conversión a Campus de Excelencia Internacional "Campus Mare Nostrum", como herramienta para la internacionalización de las universidades.
- 5. El diseño de una estrategia de renovación y reestructuración de las plantillas de personal, motivado por la aplicación de una exigua tasa de reposición durante los ejercicios 2012, 2013 y 2014.

La necesidad de un plan de financiación plurianual, tanto para la financiación básica, como para la complementaria y de inversiones, es imprescindible para garantizar una correcta planificación a largo plazo de las actuaciones de ordenación de las Universidades públicas de la Región de Murcia, en aras de conseguir un elevado nivel de calidad, docente, investigadora y de gestión. Dichas actuaciones deben desarrollarse de acuerdo a los siguientes criterios específicos:

- a) Racionalización de la oferta universitaria a través de indicadores sistémicos, socioeconómicos y académico-organizativos.
- b) Complementariedad académica y especialización de las Universidades públicas de la Región que permitan la formación de capital humano altamente cualificado.
- c) Optimización de los recursos humanos y materiales disponibles, mediante la implementación de reformas estructurales.
- d) Aumento de la captación de recursos económicos (públicos y privados) en el marco de la programación de la financiación universitaria.
- e) Transparencia y rendición de cuentas en un escenario de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- f) Atención a las demandas sociales y, en especial, de los sectores productivos de la Región.
- g) Desarrollo de actividades de investigación y de transferencia de conocimiento, así como de promoción de la cultura.
- h) Promoción del aprendizaje a lo largo de toda la vida, de forma que tanto las empresas como los egresados conciban a la universidad como un aliado en su formación permanente.
- i) Promoción de la docencia bilingüe y acciones formativas conjuntas con Instituciones de Educación Superior extranjeras como herramienta para la internacionalización de las universidades.

Así, en el marco de las políticas de promoción y mejora de la calidad educativa en todos sus niveles, desde el gobierno de la CARM se ha diseñado un plan de financiación plurianual para las universidades públicas de la Región de Murcia basado en el análisis del conjunto de actividades de docencia e investigación cuyo desarrollo debe tener cobertura financiera pública, sin perjuicio de que las

universidades puedan realizar cuantas actividades deseen establecer con la cobertura financiera de sus fondos propios.

El plan debe facilitar la gestión económico-financiera de las universidades, ya que permite establecer las previsiones correspondientes a las subvenciones públicas de ejercicios futuros, realizar la programación de actividades de acuerdo con sus objetivos y llevar a cabo la adecuada planificación estratégica.

Las transferencias que se realicen desde la Comunidad Autónoma se configurarán a través de tres partidas presupuestarias:

- Subvención Básica (SB)
- Subvención Complementaria (SC)
- Subvención de Inversiones (SI)

Quinta. Cálculo y condiciones para la financiación.

Teniendo en cuenta las limitaciones derivadas de la ausencia de herramientas de contabilidad analítica homogénea en las universidades, y la imposibilidad de aplicar fórmulas de actualización incremental para cada ejercicio por la entrada en vigor de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española (que establece que determinados costes no podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada en función de precios, índices de precios o fórmulas que los contengan), la cuantificación de la subvención básica de dicho periodo transitorio se ha establecido fundamentalmente en función de las necesidades previstas de personal de ambas instituciones y la previsión de evolución de sus plantillas en el periodo que comprende el plan.

En lo que se refiere a la subvención complementaria, se ha optado por la fórmula del contrato-programa, tal y como queda definido en el artículo 59 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia. Se pretende con ello disponer de un instrumento destinado a fomentar la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión, estableciendo indicadores susceptibles de valorar los resultados de las actuaciones de las universidades públicas orientados a conseguir los objetivos acordados con las mismas por la Administración regional. Dichos contratos-programa, que deberán ser suscritos por ambas universidades, especificarán los compromisos y condiciones aplicables, los objetivos acordados, los pesos asignados y los indicadores del grado de cumplimiento que, además, fijarán el importe definitivo de la subvención por éste concepto, generándose a partir de su firma el compromiso

económico correspondiente para la Consejería competente en materia de Universidades.

La componente de inversiones tendrá por objeto contribuir al mantenimiento y acondicionamiento de las infraestructuras y equipamientos universitarios imprescindibles para el desarrollo de la actividad docente y de investigación, de acuerdo con el plan estratégico de inversiones de cada institución universitaria, debiendo estar sujeto a revisión periódica.

Asimismo, puesto que existe la posibilidad de que en el periodo 2014/20120 se destinen fondos estructurales de la UE a través del programa FEDER para el desarrollo de infraestructuras de educación y formación, es condición ex ante la existencia de un marco estratégico regional para aumentar las titulaciones de la educación superior, así como la calidad y eficacia de esta última, dentro de los límites del artículo 165 del TFUE. Dicho marco debe garantizar el cumplimiento de los siguientes criterios:

- Aumento de la participación en la educación superior de personas pertenecientes a grupos con ingresos bajos, y otros grupos subrepresentados, con especial consideración para las personas desfavorecidas.
- Reducción de las tasas de abandono o aumento de las tasas de éxito de las titulaciones.
- Incremento de las titulaciones que fomenten los contenidos y la elaboración de programas innovadores.
- Implementación de medidas que fomenten el desarrollo de "capacidades transversales" en los programas de enseñanzas superior, incluido el espíritu emprendedor.
- Desarrollo de programas que reduzcan las diferencias de género en cuanto a opciones académicas y de formación profesional.

En el caso de la Región de Murcia, dicho marco estratégico se configura a través de:

- 1. El plan estratégico regional IRIS2020
- 2. La estrategia de especialización inteligente RIS3MUR
- 3. El propio plan de financiación plurianual 2016-2020 para las universidades públicas.

La alineación de estas tres herramientas con los criterios de cumplimiento de la condición ex ante se muestran en la siguiente tabla:

Criterios de cumplimiento condición exante	IRIS 2020	RIS3MUR	FIPLUS 2016- 2020		
Aumento de la participación en la educación superior de personas pertenecientes a grupos con ingresos bajos, y otros grupos subrepresentados, con especial consideración para las personas desfavorecidas		Iniciativa IH4 Acción IH4.1. Ayuda a proyectos de Innovación Social	Programa de becas y ayudas al estudio para personas en riesgo de exclusión del sistema universitario.		
Reducción de las tasas de abandono o aumento de las tasas de éxito de las titulaciones.			Se incorporan como criterio para la subvención complementaria dentro del contratoprograma.		
Incremento de las titulaciones que fomenten los contenidos y la elaboración de programas innovadores.	Línea estratégica 4. Acción/Recomendación 4.2.1. Revisar y mejorar la oferta de nuevas titulaciones y cursos de especialización cuyos aprendizajes sean transferibles a los sectores más estratégicos de la Región	Iniciativa IE3 Acción IE3.3 Adecuación de la oferta de títulos universitarios a la demanda de conocimiento de las empresas RIS3MUR			
Implementación de medidas que fomenten el desarrollo de "capacidades transversales" en los programas de enseñanzas superior, incluido el espíritu emprendedor	Línea estratégica 4. Acción/Recomendación 4.2.4. Fomentar el emprendimiento y la innovación a través de la enseñanza universitaria	Iniciativa IH3 Acción IH3.1 Círculos de innovación temáticos para el descubrimiento emprendedor			
Desarrollo de programas que reduzcan las diferencias de género en cuanto a opciones académicas y de formación profesional.	No existen diferencias de género significativas en cuanto a las cifras de estudiantes en la Región de Murcia. La ratio Hombres/Mujeres es actualmente 0.78. Solamente en las titulaciones específicas del ámbito de la ingeniería, el número de hombres es considerablemente superior al de mujeres. Es condición exante para la autorización de implantación de cualquier título universitario oficial, que su plan de estudios tenga en cuenta que cualquier actividad profesional debe realizarse desde el respeto a los derechos fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres, debiendo incluirse, cuando proceda, enseñanzas relacionadas con dichos derechos.				

**Sexta.** Escenarios Presupuestarios previstos en el Plan de Financiación Plurianual 2016-2020.

Los escenarios presupuestarios de cada una de las Universidades públicas de la Región de Murcia son los que figuran en los Anexos I y II de estas Bases y Acuerdos, considerados en euros constantes, sobre una previsión de subida salarial del 1% en 2016 a los empleados del sector público.

**Séptima.** Comisión de evaluación y seguimiento del Plan de Financiación Plurianual 2016-2020.

Para el seguimiento del Plan de Financiación Plurianual 2016-2020, se creará una Comisión, integrada por dos representantes de cada una de las Universidades públicas de la Región de Murcia, la Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y el Director General de Universidades e Investigación, de la Consejería de Educación y Universidades, que la presidirá. Un funcionario, designado por el Presidente, con voz, pero sin voto, actuará como secretario de la Comisión.

Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:

- El seguimiento y control del Plan de Financiación Plurianual 2016-2020.
- El establecimiento, en su caso, de medidas correctoras, cuando se produzcan desviaciones, en la ejecución del Plan.
- El estudio y aprobación de mejoras salariales y complementarias, derivados de la aplicación de normativa estatal y regional, que deban de incorporarse legalmente a las subvenciones nominativas para funcionamiento general.
- La supervisión del estado de la ejecución de las inversiones y la aprobación de proyectos con financiación FEDER.
- Cualquier otra función, en su ámbito, que se considere adecuada para el cumplimiento del Plan Plurianual

Considerando las anteriores Bases, los compromisos adquiridos por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para la ejecución del Acuerdo de 18 de septiembre de 2015, por el que se establece el Plan Plurianual de las Universidades Públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020 son los siguientes:

1. La Subvención Básica en el periodo 2016-2020 tomará como valor de referencia el importe del techo de gasto de personal fijado en la Ley General

- de Presupuestos de la CARM para 2015. En el caso de la Universidad de Murcia, dicho valor de referencia se incrementará en 300.000 €.
- 2. La Subvención Básica para el periodo 2016-2018 quedará determinada por el valor de referencia establecido en el punto anterior más los importes correspondientes a las mejoras salariales que se establezcan con carácter general, y la recuperación, total o parcial, de la paga extra detraída en 2012, en las mismas condiciones que el resto de empleados del sector público regional.
- 3. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a la ejecución completa de las cantidades vinculadas al plan de pagos suscrito en 2011, en las anualidades establecidas en el mismo.
- 4. Para la Universidad de Murcia, el techo de gasto de personal fijado para los ejercicios 2016, 2017 y 2018 se determinará en función de los importes de la subvención básica (nominativa), la subvención complementaria (contratoprograma), y el 100% de la anualidad correspondiente del plan de pagos. Para la Universidad Politécnica de Cartagena, el techo de gasto de personal fijado para esos mismos años, se determinará en función de los importes de la subvención básica (nominativa), la subvención complementaria (contratoprograma), y el 50 %, 75 % y 100 %, respectivamente de la anualidad correspondiente al plan de pagos.
- 5. La Subvención Básica para los ejercicios 2019 y 2020 se establecerá mediante consolidación de la última cuota del plan de pagos de cada universidad, incrementadas en los importes correspondientes a las mejoras salariales que se establezcan con carácter general para el resto de empleados del sector público regional.
- 6. El techo de gasto de personal fijado para los ejercicios 2019 y 2020 se determinará en función de los importes de la subvención básica (nominativa), y la subvención complementaria (contrato-programa), más el 1% de la cantidad que resulte de la suma de los conceptos anteriores.
- 7. La subvención complementaria quedará definida a través de un contratoprograma dotado para la Universidad de Murcia con un importe total de 14.8 MM € para el periodo que abarca el plan, y cuya estimación de distribución temporal se adjunta al presente acuerdo en el Anexo I .El referido a la Universidad Politécnica de Cartagena se dota con un total de 3,5 MM € y cuya estimación de distribución temporal se adjunta al presente acuerdo en el Anexo II
- 8. El contrato-programa deberá formalizarse mediante la correspondiente aprobación por el Consejo de Gobierno de la CARM antes del 31 de diciembre de 2016, y debe sustanciarse en el cumplimiento de objetivos

globales de calidad en cada institución, acordados por la Consejería competente en materia de Universidades con cada una de las Universidades públicas. estableciendo los plazos para la constitución de una Comisión de Evaluación y Seguimiento que interpretará las dudas que puedan surgir respecto a su contenido, coordinando el desarrollo y ejecución de los mismos. Dicha Comisión estará integrada por un representante de cada Universidad Pública de la Región de Murcia, y dos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia uno de los cuales será el Director o Directora General competente en materia de Universidades.

- 9. La subvención de inversiones incluirá de manera específica las cantidades comprometidas previamente en el marco del programa operativo FEDER 2014-2020, pudiendo aumentarse las mismas en función de la evolución de la ejecución de dicho programa en la Región de Murcia.
- 10. La subvención de inversiones para 2016 en la Universidad de Murcia se establecerá mediante consolidación de la partida de inversiones del ejercicio 2015, más 3.1 MM € adicionales vinculados específicamente al Campus de Ciencias de la Salud. En el caso de la Universidad Politécnica de Cartagena, se establecerá mediante consolidación de la partida de inversiones del ejercicio 2015.
- 11. La subvención de inversiones en el periodo 2017-2020 quedará establecida para la Universidad de Murcia en un importe total de 6 MM €, con la distribución temporal que se adjunta al presente acuerdo en el Anexo I. En el caso de la Universidad Politécnica de Cartagena, la subvención para inversiones para este periodo quedará establecida en un importe total de 4,1 MM €, de los que 1,7 MM €, corresponden a la ampliación del plan de saneamiento en vigor. Su distribución temporal se adjunta al presente acuerdo en el Anexo II. Dicha distribución podrá ser objeto de modificación en el marco de la revisión del plan de inversiones de cada institución.
- 12. La Dirección General competente en materia de universidades podrá establecer especificaciones y procedimientos relativos a la información que debe ser remitida por las universidades públicas de la Región de Murcia, con el fin de articular los mecanismos adecuados para la efectiva aplicación de los principios de este plan de financiación, dentro del marco constitucionalmente garantizado, de autonomía universitaria.
- 13. Las universidades públicas de la Región de Murcia se comprometen a implantar sistemas de contabilidad analítica antes del 1 de enero de 2017.
- 14. Las obligaciones contraídas por la CARM derivadas de operaciones de crédito (préstamos) para el desarrollo por parte de las universidades de acciones dentro del programa de conversión a Campus de Excelencia

Internacional Mare Nostrum, quedan fuera del alcance del presente plan de financiación.

15. Este Plan será revisado con carácter anual mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento del mismo, con objeto de incrementar la financiación corriente y de capital contenida en el mismo. Dicha revisión deberá justificarse a partir del análisis del grado de ejecución del plan estratégico de inversiones de la universidad, así como de la necesidad de hacer efectivas las reformas normativas que deriven de la legislación en vigor, estando condicionada a la disponibilidad presupuestaria y la evolución de los indicadores macroeconómicos de la Región de Murcia.

Y en conformidad con lo expuesto, se firma el presente Acuerdo y sus correspondientes Anexos, por cuadriplicado ejemplar, en la ciudad de Murcia a 18 de septiembre de 2015.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE UNIVERSIDAD DE MURCIA **MURCIA** 

Fdo. Pedro Antonio Sánchez López Fdo. José P. Orihuela Calatayud

EI RECTOR MANGÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Fdo. José Antonio Franco Leemhuis



### **Región de Murcia** Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Universidades e investigación

ANEXO I

SIMULACIÓN (\*) ESCENARIO PRESUPUESTARIO UMU 2016/2020

	2016	2017	2018	2019	2020
Subvención básica	135.840.546	135.805.470	134.817.386	140.642.885	140.642.885
Subvención nominativa	135.840.546	135.805.470	134.817.386	140.642.885	140.642.885
Liquidez Plan de Pagos	5.825.499	5.825.498	5.825.498		
Subvención		2 200 000	2 200 000	4 200 000	5 200 000
Complementaria		2.200.000	3.200.000	4.200.000	5.200.000
Contrato-Programa		2.200.000	3.200.000	4.200.000	5.200.000
Subvención de inversiones	6.221.920	2.662.855	1.500.000	1.500.000	2.000.000
General Infraestructuras	628.106	1.000.000	1.500.000	1.500.000	2.000.000
Subvención IMIB	3.100.000				
FEDER	2.493.814	1.662.855			
Techo Gasto de	4.14.666.0.15	4.40.000.000	4.42.0.42.007	146001014	1 47 201 21 4
Personal	141.666.045	143.830.969	143.842.885	146.291.314	147.301.314

<sup>(\*)</sup> Simulación en € constantes sobre una previsión de subida salarial del 1% en 2016 a los empleados del sector público, y una devolución de la paga extra de 2012 en dos tramos del 38.25% y 37.71% en 2016 y 2017

## **Región de Murcia** Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Universidades e investigación

ANEXO II
. SIMULACIÓN (\*) ESCENARIO PRESUPUESTARIO UPCT 2016/2020

	2016	2017	2018	2019	2020
Subvención básica	36.403.593	36.394.324	36.254.031	38.896.538	38.896.538
Subvención nominativa	36.403.593	36.394.324	36.254.031	38.896.538	38.896.538
Liquidez Plan de Pagos	2.742.507	2.742.507	2.742.507		
Subvención		<b>5</b> 00.000	<b>550,000</b>	1 000 000	1 250 000
Complementaria		500.000	750.000	1.000.000	1.250.000
Contrato-Programa		500.000	750.000	1.000.000	1.250.000
Subvención de inversiones	2.474.592	1.530.682	1.074.966	1.028.702	1.016.775
General Infraestructuras	539.264	386.893	574.966	628.702	816.775
Plan de saneamiento	1.081.822	600.000	500.000	400.000	200.000
FEDER	853.506	543.789			
Techo Gasto de Personal	37.774.847	38.951.204	39.746.538	40.295.503	40.548.003

<sup>(\*)</sup> Simulación en € constantes sobre una previsión de subida salarial del 1% en 2016 a los empleados del sector público, y una devolución de la paga extra de 2012 en dos tramos del 38.25% y 37.71% en 2016 y 2017.





#### AL CONSEJO DE GOBIERNO

Con fecha 18 de septiembre de 2015, por el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Rectores de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, previa negociación con las Consejerías de Hacienda y Administración Pública y Educación y Universidades, se suscribió un Acuerdo para un Plan de Financiación Plurianual de las Universidades Públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, que permitirá a las Universidades públicas determinar a medio plazo su financiación, sin incertidumbres, y poder establecer y llevar a cabo sus objetivos en los ámbitos docente, de investigación y de eficiencia en la gestión.

El Plan de financiación, conforme se establece en el artículo 58.3 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, debe ser aprobado mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de las Consejería de Educación y Cultura – actualmente Educación y Universidades – y de Hacienda – actualmente de Hacienda y Administración Pública – oídas las Universidades Públicas y el Consejo Interuniversitario de la Región y a propuesta de los titulares de las Consejerías citadas.

A tal efecto, elaborado el texto del Correspondiente Decreto por la Consejería de Educación y Universidades, fue considerado de conformidad por los Rectores de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena con fecha 29 de octubre de 2015 y ratificado posteriormente con fecha 21 de junio por la UPCT y 26 de octubre de 2016 por la UMU. Por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, conforme establece la Disposición Adicional Primera del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, se emitió con fecha 12 de mayo de 2016 informe de impacto económico-presupuestario, con una serie de indicaciones que se han tenido en cuenta en la redacción final del Proyecto de Decreto, que dispone del informe favorable del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, según Acuerdo de su Comisión Académica del pasado 21 de diciembre de 2015.

En el proyecto de Decreto se condicionan las dotaciones anuales a las que sean aprobadas para cada ejercicio en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, pudiendo ser revisadas cuando la aplicación de la normativa básica estatal así lo exija, o cuando la evolución de la situación económica de la Comunidad así lo requiera, con el fin de asegurar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Por tanto, el proyecto de Decreto se ajusta a lo establecido en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia y a lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.



En consecuencia, vistos los informes de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación y Universidades, conforme a las atribuciones que nos confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, elevamos para su consideración por el Consejo de Gobierno y aprobación, si procede, la siguiente

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

Aprobar el Decreto por el que se aprueban las Bases del Plan de Financiación Plurianual de las Universidades Públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020.

Murcia,

EL CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES.

Fdo. Andrés Carrillo González

Edo. María Isabel Sánchez-Mora Molina





# **Región de Murcia**Consejería de Educación y Universidades Consejería de Hacienda y Administración Pública

C/ Avda. de la Fama 15 30.006 MURCIA

Dirección General de Universidades e investigación Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES DEL PLAN DE FINANCIACIÓN PLURIANUAL DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL PERÍODO 2016-2020.

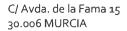
#### PROPUESTA CONJUNTA

Con fecha 18 de septiembre de 2015, por el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Rectores de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, previa negociación con las Consejerías de Hacienda y Administración Pública y Educación y Universidades, se suscribió un Acuerdo de bases para un Plan de Financiación Plurianual de las Universidades Públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, que permitirá a las Universidades públicas determinar a medio plazo su financiación, sin incertidumbres, y poder establecer y llevar a cabo sus objetivos en los ámbitos docente, de investigación y de eficiencia en la gestión durante el referido periodo.

El Plan de financiación de las universidades Públicas, conforme se establece en el artículo 58.3 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, debe ser aprobado mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de las Consejerías de Educación y Cultura – actualmente Educación y Universidades – y de Hacienda – actualmente de Hacienda y Administración Pública – oídas las Universidades Públicas y el Consejo Interuniversitario de la Región y a propuesta de los titulares de las Consejerías citadas.

A tal efecto, elaborado el texto del Correspondiente Decreto por la Consejería de Educación y Universidades, fue considerado de conformidad por los Rectores de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena con fecha 29 de octubre de 2015. Por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, conforme establece la Disposición Adicional Primera del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, se emitió con fecha 12 de mayo de 2016 informe de impacto económico-presupuestario, con una serie de indicaciones que se han tenido en cuenta en la redacción final del Proyecto de Decreto, que dispone del informe favorable del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, según Acuerdo de su Comisión Académica del pasado 21 de diciembre de 2015.

En el proyecto de Decreto se condicionan las dotaciones anuales a las que sean aprobadas para cada ejercicio en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, pudiendo ser revisadas cuando la aplicación de la normativa básica estatal así lo exija, o cuando la evolución de la situación económica de la Comunidad así lo requiera, con el fin de asegurar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. En este sentido, figuran en el mismo para el ejercicio 2016, las dotaciones aprobadas para las Universidades de la Región de Murcia en la





#### Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades Consejería de Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Universidades e investigación Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos

Ley 1/2016, de de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2016.

Con el informe de impacto económico-presupuestario actualizado, con fecha 16 de mayo de 2016, se remitió de nuevo el expediente a la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades, que con fecha 19 de mayo, y previo informe complementario, se remitió a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para su informe preceptivo, que lo emite con fecha 7 de junio de 2016, con carácter favorable, si bien formula dos observaciones, al tiempo que considera la conveniencia de una nueva conformidad por parte de los Rectores, al haber experimentado el texto del proyecto de decreto ciertas modificaciones. Las observaciones formuladas ha sido tenidas en cuenta y rectificadas en el mismo sentido en el texto del proyecto de decreto, mientras que las Universidades de Murcia y Politécnica han mostrado de nuevo su conformidad al texto del proyecto remitido, tal como se refleja en la nueva versión del proyecto de decreto. Una vez recogida la conformidad de los Rectores, se sometió el texto del proyecto de decreto a un trámite de audiencia en el seno del Gobierno Regional y de los centros directivos de la Consejería de Educación y Universidades. Mínimas han sido las observaciones formuladas, que se han aceptado e incorporado al texto del proyecto de decreto que se adjunta.

Por tanto, el proyecto de Decreto se ajusta a lo establecido en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia y a lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

En consecuencia, visto el Acuerdo suscrito el 18 de septiembre de 2015, los informes de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación y Universidades, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, formulamos ante el Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública y ante la Sra. Consejera de de Educación y Universidades, la siguiente

#### **PROPUESTA CONJUNTA**

Que se eleve por los dos Consejeros, de forma conjunta, al Consejo de Gobierno, para su consideración y aprobación, si procede, la propuesta de que sea aprobado el Decreto por el que, a su vez, se aprueban las Bases del Plan de Financiación Plurianual de las Universidades Públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020.

Murcia

LA DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS

(Firmado electrónicamente)

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN Dirección General de Universidades e investigación

C/ Avda. de la Fama 15 30.006 MURCIA

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES DEL PLAN DE FINANCIACIÓN PLURIANUAL PARA LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL PERIODO 2016-2020.

#### **PROPUESTA**

Con fecha 18 de septiembre de 2015, por el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Rectores de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, previa negociación con las Consejerías de Hacienda y Administración Pública y Educación y Universidades, se suscribió un Acuerdo de bases para un Plan de Financiación Plurianual de las Universidades Públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, que conforme se establece en el artículo 58.3 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, debe ser aprobado mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de las Consejería de Educación y Cultura — actualmente Educación y Universidades — y de Hacienda — actualmente de Hacienda y Administración Pública — oídas las Universidades Públicas y el Consejo Interuniversitario de la Región y a propuesta de los titulares de las Consejerías citadas.

A tal efecto, por esta Dirección General se elaboró el correspondiente texto de Decreto y la Memoria de Impacto económico-Presupuestario, que se remitió a Informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública que, conforme establece la Disposición Adicional Primera del Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, lo emitió con fecha 12 de mayo de 2016, señalando en el mismo que las dotaciones relativas al ejercicio 2016 contaban con la dotación presupuestaria suficiente en la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la CARM para 2016. Igualmente, se ha incorporado en el texto del Decreto la previsión de que las dotaciones para años sucesivos, hasta 2020, quedarán supeditadas, en todo caso, a las dotaciones que finalmente sean aprobadas cada año en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM y, así mismo, que dichas cantidades serán revisadas cuando la aplicación de la normativa básica estatal así lo exija, o cuando la evolución de la situación económica de la Comunidad así lo requiera, con el fin de asegurar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Dichas recomendaciones han sido incorporadas al texto del proyecto de Decreto en su artículo 2

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 58.3 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en relación con el artículo 9.3 de la misma, el Proyecto de decreto dispone del informe favorable del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, según Acuerdo de su Comisión Académica del pasado 21 de diciembre de 2015.



#### **Región de Murcia** Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Universidades e investigación

Con el informe de impacto económico-presupuestario actualizado, con fecha 16 de mayo de 2016, se remite de nuevo el expediente a la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades, que con fecha 19 de mayo, y previo informe complementario, se remite a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para su informe preceptivo. Con fecha 7 de junio de 2016, se recibe el referido informe remitido por la Vicesecretaria de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con carácter favorable, si bien formula dos observaciones, al tiempo que considera la conveniencia de una nueva conformidad por parte de los Rectores, al haber experimentado el texto del proyecto de decreto ciertas modificaciones. Las observaciones formuladas ha sido tenidas en cuenta y rectificadas en el mismo sentido en el texto del proyecto de decreto, mientras que las Universidades de Murcia y Politécnica han mostrado de nuevo su conformidad al texto del proyecto remitido, tal como se refleja en el Informe-Memoria del Servicio de Universidades, que se adjunta a esta propuesta y en la nueva versión del proyecto de decreto. Sometido a proceso de audiencia en el seno del Gobierno Regional, se han aceptado las sugerencias formuladas y así se refleja en el texto del proyecto de decreto.

Por tanto, el proyecto de Decreto se ajusta a lo establecido en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia y a lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

En consecuencia, a la vista de los informes citados y del Informe-Memoria del Servicio de Universidades de esta Dirección General, conforme a las atribuciones que me confiere la normativa vigente

#### **PROPONGO**

Que por la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades previo el Informe complementario correspondiente, remita el expediente a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, para que por la Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos firme la propuesta conjunta, con el fin de que por la Sra. Consejera de Educación y Universidades y el Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública, de forma conjunta, se eleve a la consideración del Consejo de Gobierno, para la aprobación si procede del proyecto de decreto, que figura en el expediente (Se adjunta texto de Propuesta conjunta al Consejo de Gobierno).

Murcia25 de noviembre de 2016. EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN. (Firmado electrónicamente)









UNIVERSIDAD DE MURCIA

Ilmo Sr. D. Juan Monzó Cabrera Director General de Universidades e Investigación Consejería de Educación y Universidades Avda. de la Fama, 15 – 2ª planta Murcia

REGION DE MURCIA / Registro de la CARM / OCAE de la Consejeria de Educacion y Universidades

E 000001074 NT. 201600575891 26/10/16 12:28:09

Estimado Director.

Una vez revisado el texto del proyecto de decreto por el que se aprueban la bases del Plan de Financiación Plurianual para las universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, te muestro la conformidad de la Universidad de Murcia para su elevación y posterior aprobación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Dicha conformidad se realiza en el bien entendido de que el acuerdo alcanzado con el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en reunión en la que tú también participaste el pasado 11 de octubre, acerca del incremento del techo de gasto de personal de la Universidad de Murcia para 2017 en 900.000 euros, aunque no tenga reflejo en el Anexo I del decreto, sí se recogerá en la ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2017. Sobre el techo de gasto resultante tras dicha revaloración (situado entonces en 144.730.969 euros) se repercutirá, tal y como recoge el acuerdo del plan de financiación plurianual, el incremento retributivo de carácter básico que se establezca para el ejercicio 2017. Dicha mejora retributiva también se aplicará, como es lógico, a la subvención básica prevista en el plan.

Murcia a 26 de ogtubre de 2016

El Rector Magnifico de la Universidad de Murcia

José Poero Orihuela Calatayud



REGION DE MURCIA / Registro de la CARM / OCAE de la Consejeria de Educacion y Universidades Entrada 000001074 NN. 201600352222 21/06/16 13:00:15

## ALEJANDRO DÍAZ MORCILLO RECTOR

Ilmo. Sr. D. Juan Monzó Cabrera Director General de Universidades e Investigación Avda. de la Fama, 15, 2ª planta 30006 Murcia Universidad Politécnica de Cartagona Salida 001 N°. 201500006524 21/06/2016 11:58:07

Cartagena, a 21 de junio de 2016

#### Estimado Director General:

Con relación a la propuesta de proyecto de DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES DEL PLAN DE FINANCIACIÓN PLURIANUAL PARA LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL PERIODO 2016-2020, le comunicamos nuestra conformidad al texto del mismo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,







Visto el expediente remitido por la Consejería de Educación y Universidades relativo al Proyecto de Decreto por el que se aprueban las bases del Plan de Financiación Plurianual para las Universidades Públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto n.º 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, ( hoy Consejería de Hacienda y Administración Pública) por el Servicio Jurídico se emite el siguiente

#### **INFORME**

El expediente consta de la siguiente documentación:

- Memoria de Impacto económico y presupuestario de 2 de mayo de 2016 de la Dirección General de Universidades e Investigación.
- Propuesta del Director General de Universidades e Investigación de 16 de mayo de 2016.
- Propuesta conjunta del Consejero de Hacienda y Administración Pública y la Consejera de Educación y Universidades, para elevar a Consejo de Gobierno el Decreto por el que se aprueban las bases del Plan de Financiación Plurianual para las Universidades Públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020.
- Borrador del Decreto.
- Informe del Servicio Jurídico de la Secretaria General de la Consejería de Educación y Universidades de 18 de mayo de 2016 y de 6 de abril de 2016, (que está incompleto, no se han incorporado todas las páginas).
- Informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos de 12 de mayo de 2016.

No se aporta conformidad alguna de las Universidades al Proyecto de Decreto por el que se aprueban las bases del Plan de Financiación Plurianual para las Universidades Públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020.

El proyecto de Decreto pretende dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en lo previsto en el artículo 58.3 la ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

Examinado el borrador de Decreto, se formulan las siguientes observaciones:

1) En el Borrador del Decreto en su Anexo I -SIMULACIÓN ESCENARIO PRESUPUESTARIO UMU 2016-2020- en el apartado relativo a la Liquidez del Plan de Pagos en los ejercicios 2017 (5.825.499 €) y 2018 (5.825.499 €) no coinciden las cantidades, con las que se recogen en el informe de la



Dirección General de Presupuestos, de 12 de mayo de 2016, ejercicio 2017(5.825.498€) y ejercicio 2018 (5.825.498€).

2) En el informe de la Dirección General de Presupuestos se señala: "Respecto al apartado que aparece en el Plan de Financiación de la UMU como subvención IMIB, por importe de 3.100.000, debe precisarse que el mismo no figura en los estados de gastos e ingresos de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2016. (...). En lo referente a la subvención IMIB, la concesión de la misma, en su caso, le correspondería a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, remitiéndonos a lo expresado en el precedente párrafo.", sin embargo la citada observación no ha sido incorporada al proyecto de Decreto objeto de nuestro informe, ya que en el Anexo I -SIMULACIÓN ESCENARIO PRESUPUESTARIO UMU 2016-2020—en el apartado relativo -Subvención de inversiones- se recoge la subvención IMIB por importe de 3.100.000 €.

En consecuencia, se informa favorablemente el Proyecto de Decreto por el que se aprueban las bases del Plan de Financiación Plurianual para las Universidades Públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, sin perjuicio de las observaciones recogidas en los apartados anteriores.

Es cuanto procede informar en Murcia a 6 de junio de 2016.

Región de Murcla

LA JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO

Vº B LA VICESECRETARIA SELECTION CON

Fdo. M. Lunsa Perez-Bryan Tello

Fdo.- Isabel Sola Ruiz.



Avda. de La Fama, 15 30006 MURCIA www.carm.es/educacion T. 968-357895 F. 968-228480 iosem.sanchez4@carm.es

## INFORME JURÍDICO COMPLEMENTARIO

Expediente: SG/SJ/DG/24/2016

Asunto: Proyecto de Decreto por el que se aprueban las Bases del Plan de Financiación Plurianual para las Universidades Públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020.

En relación al asunto de referencia fue emitido, en fecha de 6 de abril de 2016, el preceptivo informe jurídico, de conformidad con el artículo 10.1.b) del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura (el cual permanece en vigor en virtud de la disposición transitoria primera del Decreto 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades). Dicho informe resultó favorable, y el Centro Directivo Proponente (Dirección General de Universidades e Investigación) incorporó al proyecto de Decreto todas las observaciones efectuadas en el informe.

El proyecto de Decreto, junto con la documentación del expediente de elaboración de la norma, prosiguió su tramitación mediante su envío a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para la emisión de otro de los informes que resultan preceptivos, toda vez que la propuesta de aprobación del Decreto por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia se realiza, de forma conjunta, por las Consejerías de Educación y Universidades, y de Hacienda y Administración Pública.

Avda. de La Fama, 15 30006 MURCIA www.carm.es/educacion T. 968-357895 F. 968-228480 iosem.sanchez4@carm.es

Se dio la circunstancia que, durante la tramitación del procedimiento de tramitación de la

norma, entró en vigor la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio del año 2016.

El inicio de la tramitación del expediente de elaboración del Decreto se produjo estando

vigente la Ley Presupuestaria anterior (la correspondiente al ejercicio del año 2015), por lo

que parte de la documentación generada durante el procedimiento ha quedado desfasada (al

elaborarse bajo la vigencia de esa primera Ley) y resulta necesaria su actualización.

En línea con los expuesto, la disposición adicional primera de la Ley de Hacienda de la

Región de Murcia, cuyo Texto Refundido fue aprobado por el Decreto Legislativo 1/1999,

de 2 de diciembre, dispone que (lit): Todo proyecto de ley, de disposición administrativa o

de convenio, cuya aprobación y aplicación pudiera generar nuevas obligaciones

económicas no previstas inicialmente en los Presupuestos de la Administración Pública

Regional y de sus organismos autónomos, o una disminución de los ingresos inicialmente

previstos, deberá documentarse con una memoria económica en la que se detallen las

posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación.

En el segundo párrafo de esa disposición adicional se establece que (lit): La Dirección

General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos emitirá informe preceptivo

sobre estos proyectos.

La necesidad de actualización de esos dos documentos en particular y, en general, el resto

de documentación que pudiera estar afectada, fue oportunamente detectada por la Consejería

de Hacienda y Administración Pública, lo que motivó la devolución del expediente a la

Consejeria de Educación y Universidades para subsanar la referida anomalía.

Informe Jurídico Complementario

Bases del Plan de Financiación Plurianual para las Universidades Públicas 2016-2020



T. 968-357895 F. 968-228480 josem.sanchez4@carm.es

Una vez recibido el expediente, la Dirección General de Universidades de la susodicha Consejería procede a efectuar las modificaciones necesarias; a saber:

- ✓ Se recaba, de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, el ya referido informe exigido por al Ley de Hacienda de la Región de Murcia, con la actualizaciones pertinentes derivadas de la entrada en vigor de la nueva Ley Presupuestaria. Dicho informe es emitido el 12 de mayo de 2016 e incorporado al expediente y sustituye al anteriormente emitido.
- ✓ La nueva memoria de impacto económico y presupuestario, ya actualizada, elaborada por el Servicio de Universidades, con el visto bueno del Director General de Universidades e Investigación, es emitida el 2 de mayo de 2016 e incorporada asimismo al expediente.
- ✓ La propuesta de la Dirección General de Universidades e investigación, para que se emitan sendos informes jurídicos, por parte de las Consejerías de Educación y Universidades, y de Hacienda y Administración Pública, y se prosigan con los trámites subsiguientes hasta la elevación del proyecto al Consejo de Gobierno, también ha sido modificada, cambiando las referencias al año 2015 por las del 2016.
- ✓ El borrador de la propuesta conjunta de las dos Consejerías implicadas, para la elevación al Consejo de Gobierno, se ha reelaborado para actualizar la fecha de emisión del informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, que se realizó por segunda vez para incorporar las ya referidas actualizaciones.
- ✓ Idéntica modificación se realiza en el borrador de propuesta conjunta al Consejo de Gobierno para que se apruebe el Decreto.
- ✓ El borrador del texto del Decreto y su anexo también se reelaboran para realizar los ajustes que han resultado necesarios.

T. 968-357895 F. 968-228480 iosem.sanchez4@carm.es

Mediante comunicación interior, de fecha 17 de mayo de 2016, la Dirección General de Universidades e Investigación solicita la emisión de un informe, complementario al evacuado el 6 de abril de 2016, una vez aportados al expediente los documentos con las modificaciones arriba enumeradas.

Se comprueba que la nueva documentación se ajusta a la situación sobrevenida tras la entrada en vigor de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que se estima actualizada.

No hay que realizar ninguna observación adicional de carácter jurídico (sustantivo, procedimental o formal) respecto del informe emitido el 6 de abril de 2016.

## CONCLUSIÓN

Como corolario a todo lo expuesto a lo largo del presente informe, se informan favorablemente los trámites subsanatorios realizados, y se ratifica el informe emitido el día 6 de abril de 2016, por lo que se propone que se prosiga la tramitación de la norma.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho, en Murcia a 18 de mayo de 2016.

V.B.: La Jefa del Servicio Jurídico:

LA TÉCNICA CONSULTORA

(Por desempeño provisional de funciones)

Fdo.: Paula Melina Martinez-Lozano

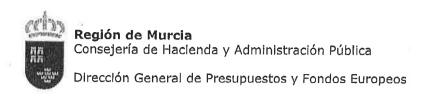
El Asesor Jurídico:

Fdo.: Jose Maria Banchez Ulivares

Informe Jurídico Complementario

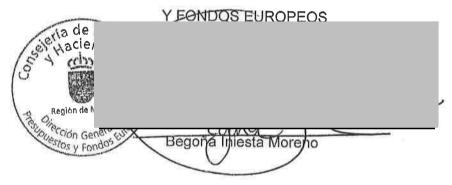
Bases del Plan de Financiación Plurianual para las Universidades Públicas 2016-2020

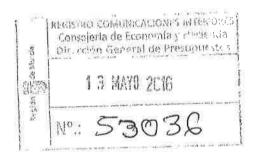




En relación con su solicitud de nuevo informe sobre el proyecto de "Decreto por el que se aprueban las bases del Plan de Financiación Plurianual para las Universidades Pública de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020", adjunto le remito informe de esta Dirección General, emitido en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

Murcia, a 12 de mayo de 2016 LA DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTOS







INFORME RELATIVO AL PROYECTO DE "DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES DEL PLAN DE FINANCIACIÓN PLURIANUAL PARA LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL PERIODO 2016-2020"

#### **ANTECEDENTES**

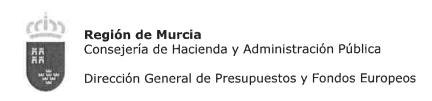
Con fecha 1 de diciembre de 2015, esta Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos emitió informe sobre el proyecto de "Decreto por el que se aprueban las bases del Plan de Financiación Plurianual para las Universidades Pública de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020", solicitado el 12 de noviembre de 2015 por la Dirección General de Universidades e Investigación, y posteriormente el 30 de noviembre del mismo año, acompañando la memoria económica, en base a la Disposición Adicional Primera del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

El 5 de mayo de 2016 se recibe por esta Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos la solicitud de la Dirección General de Universidades e Investigación para que se emita nuevamente el informe al que se refiere la Disposición Adicional Primera del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, debido a la necesidad, puesta de manifiesto por la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, de adaptar toda la documentación del expediente a lo dispuesto en la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, una vez que la citada Ley ha entrado en vigor.

Una vez analizada la documentación recibida en lo que respecta a aquellas materias que son de competencia de esta Dirección General, se estima procedente emitir el siguiente:

#### **INFORME**

El Decreto tiene por objeto aprobar las Bases del Plan de Financiación Plurianual para las Universidades Pública de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020".



En relación a las posibles repercusiones presupuestarias de dicho Decreto, se ha elaborado una memoria económica por parte de la Dirección General de Universidades e Investigación en la que se hace referencia a los compromisos para la financiación de las Universidades Públicas de la Región en los próximos 5 años, especificando los 3 tipos de financiación que establece en su artículo 58, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, que son: Básica, Complementaria y de Inversiones, y que se reflejan en los cuadros siguientes:

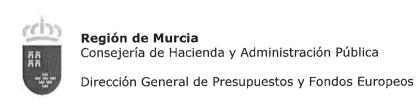
## Universidad de Murcia (UMU)

(euros)

	2016	2017	2018	2019	2020
Subvención	135.840.546	135.805.470	134.817.386	140.642.885	140.642.885
Básica					
Subvención		2.200.000	3.200.000	4.200.000	5.200.000
Complementaria					
Subvención					
Inversiones:					
General para	628.106	1.000.000	1.500.000	1.500.000	2.000.000
Infraestructuras					
FEDER	2.493.814	1.662.855			_

Además, en el escenario de financiación de la UMU se hace referencia a dos conceptos no incluidos en el estado de ingresos y gastos de la CARM de la Ley de Presupuestos Generales para 2016, con el desglose siguiente:

	2016	2017	2018	2019	2020
Liquidez Plan de Pagos	5.825.499	5.825.498	5.825.498		
Subvención IMIB	3.100.000				



## Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT)

(euros)

	2016	2017	2018	2019	2020
Subvención	36.403.593	36.394.324	36.254.031	38.896.538	38.896.538
Básica					
Subvención		500.000	750.000	1.000.000	1.250.000
Complementaria					
Subvención					
Inversiones:					
General para	539.264	386.893	574.966	628.702	816.775
Infraestructuras					
Plan de Saneamiento	1.081.822	600.000	500.000	400.000	200.000
FEDER	853.506	543.789			

Asimismo, en el escenario de financiación de la UPCT se hace referencia a un concepto no incluido en el estado de ingresos y gastos de la CARM de la Ley de Presupuestos Generales para 2016, con las anualidades siguientes:

	2016	2017	2018	2019	2020
Liquidez Plan de Pagos	2.742.507	2.742.507	2.742.507		

En la memoria económica se indica que la financiación para el ejercicio 2016, se realizaría de la forma siguiente; con cargo a la partida presupuestaria 150600.421B.44200 y 150600.421B.44201 (proyectos 10933 y 10941) se financiarán los importes de la subvención básica (para funcionamiento general) indicada en los cuadros de la UMU y de la UPCT respectivamente. Asimismo, con cargo a la partida presupuestaria 150600.421B.74200 y 150600.421B.74201 (proyectos 18813, 43625, 18830, 43626 y 35589) se financiarán los importes de las subvenciones para inversiones indicadas en los cuadros de la UMU y de la UPCT respectivamente (general de infraestructuras, FEDER y plan de saneamiento UPCT). En la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2016 figuran dotaciones en las partidas y proyectos indicados para financiar las cuantías reseñadas en los cuadros



anteriores referidas a la subvención básica y a las subvenciones para inversiones de la UMU y de la UPCT respectivamente.

En cuanto a las cantidades señaladas para el plan de pagos durante el periodo 2016-2018 en ambas Universidades, cabe señalar que el 7 de diciembre de 2012 se plasmó en sendos Acuerdos entre las Universidades Públicas de la Región con la Administración Regional el pago aplazado y fraccionado de la deuda existente a 31 de diciembre de 2011, que esta Administración tenía reconocida y pendiente de pago. Al día de hoy se ha cumplido con los términos expresados en los Acuerdos, quedando pendiente de perfeccionar los pagos de los ejercicios 2016 a 2018 por importes de 2.742.507 euros a la UPCT para cada uno de los tres años, y de 5.825.499, 5.825.498 y 5.825.498 euros a la UMU, para esos mismos años.

Respecto al apartado que aparece en el Plan de Financiación de la UMU como subvención IMIB, por importe de 3.100.000 euros, debe precisarse que el mismo no figura en los estados de gastos e ingresos de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2016.

Tan solo se hace referencia a este asunto, tal y como se indica en la memoria económica, en el presupuesto administrativo de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias (FFIS) para 2016 que se acompaña a la citada Ley de Presupuestos Generales. Así, dentro de los ajustes a su presupuesto de ingresos, se contempla un ajuste negativo de 3.994.591€ por ingresos anticipados en el ejercicio, que según dicha memoria se corresponden con ingresos que se cobran por anticipado y después se ejecutan por valor de 994.591€ y 3.000.000€ con destino a la Universidad de Murcia "para la realización de obras que son titularidad de ésta y que se recogerán como crédito a largo plazo dado el compromiso de ésta de devolución de las cantidades en caso de disolución del IMIB"; así como otro ajuste positivo por importe de 3.200.000€ como ingresos anticipados en ejercicios anteriores por "el importe correspondiente a las cantidades destinadas de la ayuda reembolsable ya mencionada y que se cobró en los años 2011-2014 a la compra de inmovilizados tanto financieros (los 3.000.000 euros ya mencionados) como materiales (200.000 euros destinados a la dotación y puesta en marcha de un animalario libre de patógenos)".

En conclusión, para el ejercicio 2016, las cantidades relativas a la subvención básica y la subvención para inversiones (general para infraestructuras, plan de



### Región de Murcia

Consejería de Hacienda y Administración Pública

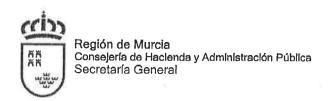
Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos

saneamiento UPCT y las de FEDER), cuentan con dotación presupuestaria suficiente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2016. En relación a las cuantías del Plan de Pagos para los años 2016 a 2018, están recogidas en los Acuerdos de la Administración Regional con las Universidades Públicas de fecha 7 de diciembre de 2012. En lo referente a la subvención IMIB, la concesión de la misma, en su caso, le correspondería a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, remitiéndonos a lo expresado en el precedente párrafo.

En lo que respecta a los ejercicios futuros, las cuantías del citado Plan de Financiación estarán condicionadas a las disponibilidades presupuestarias en cada ejercicio. En este sentido, el artículo 2º del proyecto de Decreto establece la previsión de que las cantidades que figuran en el mismo relativas al Plan de Financiación Plurianual de las Universidades quedarán supeditadas en todo caso a las dotaciones que finalmente sean aprobadas cada año en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM; y, asimismo, que dichas cantidades serán revisadas cuando la aplicación de la normativa básica estatal o la autonómica así lo exijan, o cuando la evolución de la situación económica o financiera de la Comunidad así lo requiera, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.







Salida Nº: 43.780 - 2016

Fecha: 22-04-2016

Serv./Ref.:

## COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 21 de abril de 2016

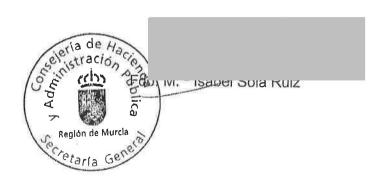
DE: VICESECRETARIA
A: VICESECRETARIA

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

ASUNTO: Devolución expediente

Se devuelve el expediente relativo al Proyecto de Decreto por el que se aprueban las Bases del Plan de Financiación Plurianual para las Universidades Públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, con el fin de que se recabe nuevamente informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, referido a las repercusiones presupuestarias derivadas de la aplicación del Decreto, consecuencia de la entrada en vigor el pasado 7 de febrero de 2016, de la Ley 1/2016 de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el 2016.

Asimismo el resto de documentación remitida a esta Secretaría General deberá adaptarse a lo dispuesto en la citada Ley de Presupuestos para el ejercicio 2016. Una vez completada dicha documentación se ruega se devuelva a esta Secretaría General, con el fin de la emisión del informe jurídico.



C/ Avda. de la Fama 15 30.006 MURCIA

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES DEL PLAN DE FINANCIACIÓN PLURIANUAL PARA LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL PERÍDO 2016-2020

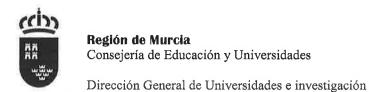
#### **INFORME-PROPUESTA COMPLEMENTARIOS**

Tras la firma del Acuerdo de Financiación Plurianual de las Universidades Públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, suscrito por el Presidente de la Comunidad Autónoma y los Rectores de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, la Dirección General de Universidades e investigación elaboró el correspondiente expediente de Decreto. A tal fin, solicitó Informe de impacto presupuestario de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, conformidad de los Rectores de las dos Universidades públicas al texto del Decreto e Informe del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia.

Con fecha 16 de marzo de 2016, se remitió el expediente a la Secretaría General de la Consejería para informe del Servicio Jurídico y proseguir su tramitación.

Con fecha 8 de abril de 2016, se recibe en esta Dirección General Comunicación Interior de la misma fecha, en la que nos adjunta Informe del Servicio Jurídico de 6 de abril de 2016, Expediente SG/SJ/DG/24/16, sobre el referido proyecto de Decreto.

En Informe, que es favorable, formula algunas observaciones, unas relacionadas con la técnica normativa y otras en el plano jurídico y formal. En los dos casos, mejoran y clarifican el texto y lo ajustan más al procedimiento jurídico, considerando la necesariedad de incorporar un artículo nuevo, referido a la coordinación del trabajo de las Comisiones de evaluación y seguimiento previstas en el Plan de financiación y en el Contrato Programa y la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario, con el fin de incrementar la eficiencia en sus trabajos. Igualmente el Servicio Jurídico considera que el Decreto pueda ser recurrible mediante los recursos legalmente establecidos, de ahí que se deba de incorporar al texto una Disposición adicional Única con píe de recurso; también en el Informe del Servicio Jurídico se formula una observación sobre los comienzos de efectos del decreto, considerando la retroactividad de los mismos a 1 de enero de 2016, fecha de efectos del Plan Plurianual de Financiación de las Universidades Públicas para el periodo 2016-2020. Finalmente, al ser una Disposición de dos Consejerías, conforme a lo establecido en el artículo 25.2 in fine de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la AP de la CARM, debe de ir firmada, no por los dos Consejeros, sino por el Presidente y por la Secretaria del Consejo de Gobierno.



A la vista del Informe del servicio Jurídico, hacemos nuestras todas las observaciones formuladas, procediéndose a incorporarlas al texto del decreto, no sin antes agradecer estas observaciones, por cuanto clarifican el texto, lo alejan de posibles ambigüedades e interpretaciones, profundiza en la eficiencia en el ámbito del seguimiento y de la evaluación e incrementan la seguridad jurídica.



#### **PRPUESTA**

Visto el Informe del Servicio Jurídico de fecha 6 de abril sobre el Proyecto de decreto por el que se aprueban las Bases del Plan de Financiación Plurianual para las Universidades Públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020 (expediente SG/SJ/DG/24/2016), considerando y aceptando todas las observaciones formuladas en el mismo, así como el Informe del Servicio de universidades que antecede y una vez incorporadas las mismas al Proyecto de decreto, que se adjunta

#### PROPONGO:

Que por la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades, se prosiga con su tramitación y se soliciten los informes que legalmente correspondan.

Murcia, 14 de abril de 2016. EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E





T. 968-357895 F. 968-228480 josem.sanchez4@carm.es

## INFORME JURÍDICO

Expediente: SG/SJ/DG/24/2016

Asunto: Proyecto de Decreto por el que se aprueban las Bases del Plan de Financiación Plurianual para las Universidades Públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020.

En relación al asunto de referencia, sobre el que la Dirección General de la Consejería de Educación y Universidades plantea el asunto arriba enunciado, este Servicio Jurídico, de conformidad con el artículo 10.1.b) del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura (el cual permanece en vigor en virtud de la disposición transitoria primera del Decreto 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades), procede a formular las siguientes:

# CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: El proyecto de Decreto que se informa tiene como objeto aprobar las Bases del Plan de Financiación Plurianual para las Administraciones Públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, derivadas del Acuerdo de 18 de septiembre de 2015, suscrito ente el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y los Rectores de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena. Las referidas Bases se adjuntan como anexo al Decreto.

SEGUNDA: El borrador del proyecto de Decreto consta de una introducción, dos artículos y tres anexos.

**TERCERA:** La competencia para emitir el Decreto que se informa corresponde al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y ello en virtud de una doble consideración; a saber:

- ✓ De forma general, por corresponder a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, de conformidad con el artículo 16, apartado uno, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Esa competencia fue transferida en virtud del Real Decreto 948/1995, de 9 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Universidades; y consecuentemente, dichas competencias fueron aceptadas por el Decreto regional 165/1995, de 27 de septiembre.
- ✓ De manera específica, por aplicación del artículo 58, apartado 3, de la Ley 3/2005 de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, el cual dispone que el modelo de financiación de las universidades será aprobado por el Consejo de Gobierno.

CUARTA: La forma jurídica de la disposición que se informa es la correcta, toda vez que la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, reserva, en su

Informe Jurídico

T. 968-357895 F. 968-228480 josem.sanchez4@carm.es

artículo 25, apartado 2, el *nomen iuris* de «decreto» a los actos administrativos del Consejo de Gobierno para los que estuviera expresamente prevista esta forma (frente a la denominación de «acuerdo» si no existiera esa previsión), y la misma denominación de «decreto» a las disposiciones reglamentarias o de carácter general.

En el presente caso, la naturaleza jurídica de la disposición que se informa es la un acto administrativo de carácter singular, pues no contiene una norma con efectos *erga omnes* sino con destinatarios singulares (las dos Universidades públicas de la Región de Murcia), y no produce efectos indefinidos en el tiempo en tanto no sea derogada sino que, por su propia naturaleza, el acto (como resulta consustancial a todo acto administrativo) se extingue con el plazo para su cumplimiento (los cinco años del periodo al que se extiende el Plan de Financiación).

Tratándose de un acto administrativo singular, su carácter de Decreto y no de Acuerdo viene determinado por el arriba mencionado artículo 58, apartado 3, de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, el cual dispone expresamente la forma Decreto del Consejo de Gobierno para la aprobación del Plan de Financiación de las Universidades Públicas.

QUINTA: En lo que concierne al procedimiento de tramitación, el susodicho artículo 58 establece que el modelo de financiación habrá de ser aprobado (mediante el repetidamente mencionado Decreto) a propuesta de la Consejería de Educación y Cultura, y la de Hacienda (en la actualidad de Educación y Universidades, y Hacienda y Administración Pública, respectivamente) y, además, se ha de contar con el informe preceptivo no vinculante de las Universidades Públicas y del Consejo Interuniversitario (la no vinculatoriedad se colige del tenor empleado por la Ley de Universidades; esto es: «oídas» las Universidades y el

Informe Jurídico

Bases del Plan de Financiación Plurianual para las Universidades Públicas 2016-2020

T. 968-357895 F. 968-228480 josem.sanchez4@carm.es

Consejo; así como de la ausencia de referencia a su carácter vinculante ex. artículo 83, apartado 1, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Por su parte, y en concordancia con lo anterior, el artículo 9, apartado 3, letra e) se pronuncia asimismo sobre el informe del Consejo Interuniversitario, a través de su Comisión Académica, en materia de programas e instrumentos de financiación.

Al expediente se incorpora el informe favorable del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, a través de su Comisión Académica, así como la conformidad de sendo rectores de la Universidad de Murcia y de la Universidad Politécnica de Cartagena. La conformidad de ambas Universidades no adopta el formato de informe, pero la exigencia legal de que ambas Universidades sean oídas se cumple sobradamente con la manifestación expresa favorable de los Rectores, incorporada al expediente, de las dos Universidades, así como con la suscripción por los meritados Rectores y el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del Plan de Financiación y del Acuerdo para su adopción.

Continuando con la faceta formal de tramitación del procedimiento, es de destacar que el proyecto de Decreto se subsume en la previsión que se efectúa en la disposición adicio! 'primera de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (cuyo Texto Refundido fue aprobad pro el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre). En tal sentido, cuando exista la posibilidad de que una disposición, acto administrativo, convenio, etc. genere un incremento de gastos o una disminución de ingresos respecto de los inicialmente presupuestados, resulta preceptivo la emisión de dos documentos; esto es:

✓ Una memoria económica en la que resulten plasmadas las repercusiones de la aplicación de la disposición, acto, convenio, etc.



✓ Un informe de La Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos (en la actualidad de Presupuestos y Fondos Europeos).

Tanto la memoria como el informe que se citan se incorporan al expediente de tramitación del proyecto de Decreto. De la memoria consta la versión originaria y, asimismo la segunda versión con las modificaciones indicadas por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. Paralelamente, el proyecto de Decreto incorpora las indicaciones efectuadas por la referida Dirección General.

Como trámite siguiente del procedimiento, se deberá recabar el informe de la otra Consejería proponente (Hacienda y Administración Pública), el cual habrá de ser emitido por el órgano que, de acuerdo con su Decreto de estructura, le corresponda informar los asuntos que se elevan al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia para su aprobación.

Como colofón a la vertiente procedimental hasta ahora tratada, hay que añadir que también se adjunta al expediente el borrador de la propuesta de los Órganos Directivos de las Consejerías, que impulsan la disposición, a sus respectivos Consejeros para que eleven, de forma conjunta, el proyecto (con su tramitación ya finalizada) del Decreto al Consejo de Gobierno; así como el borrador de la propuesta de los dos Consejeros concernidos al Consejo de Gobierno para la aprobación, si procede, del Decreto.

**SEXTA:** En lo que atañe al contenido de carácter técnico económico-presupuestario este Servicio Jurídico no se pronuncia sobre el mismo, toda vez excede del ámbito de su especialidad, circunscrita al área jurídica. Con todo, es necesario afirmar que en la tramitación se ha elaborado la oportuna memoria económica, con las rectificaciones (a la

Informe Jurídico

Bases del Plan de Financiación Plurianual para las Universidades Públicas 2016-2020

T. 968-357895 F. 968-228480 iosem.sanchez4@carm.es

memoria y al propio Decreto) apuntadas por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos; y además se ha de emitir el informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Todo ello coadyuva a la corrección del Decreto y sus anexos desde la perspectiva económico-presupuestaria.

En los planos jurídico y formal, se estima oportuno realizar las siguientes

## **OBSERVACIONES**

A) En el borrador del Decreto aparecen las firmas del Presidente de la Comunidad Autónoma, y de de las dos personas titulares de los Departamentos de la Administración Regional competentes en la materia sobre la que versa el citado Decreto. Sin embargo, en el caso de los decretos que se adoptan a propuesta de varias consejerías, el artículo 25, apartado 2 in fine, de la Ley 7/004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece expresa y literalmente que habrán de ser firmados por el Presidente y por el Secretario del Consejo Gobierno. Sólo en el caso que la competencia recaiga en una sola consejería irrí firmado por el Presidente y la persona titular de la referida consejería. La distinción que realiza la Ley en ese sentido es nítida e indubitada, sin margen para la interpretación, habiendo sido esa utilización de firmas la voluntad del legislador autonómico.

En el caso del acuerdo en que se establecen las bases del Plan de Financiación, contenido en el anexo del Decreto, las firmas sí son las que proceden (Presidente de la Comunidad Autónoma y los dos rectores de las Universidades Públicas).



B) Al ser el Decreto un acto administrativo de carácter singular, y no una disposición de carácter general (la denominación de «Decreto» y no de «Acuerdo» se emplea en el presente caso al disponerlo expresamente la Ley de Universidades y no por la naturaleza jurídica del acto, como permite la ya citada Ley 7/2004, de 28 de diciembre), el mismo es recurrible en reposición ante el propio Consejo de Gobierno y en vía Contencioso Administrativa.

Aunque las disposiciones de carácter general o reglamentos pueden ser, asimismo, recurribles ante el Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo, la inclusión de esta facultad no se incluye en esas disposiciones. Contrariamente, en los actos administrativos singulares y plurales es preceptiva la inclusión del pie de recurso no sólo cuando el acto se notifica individualmente sino también cuando es objeto de publicación (ex. artículo 60, apartado 2, que remite al 58, apartado 2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre). El pie de recurso habrá que insertarse al final del texto del Decreto, con los dos recursos (administrativo y judicial que proceden), órgano frente al que formularlos y plazo para interponerlos, con indicación en todo caso de que el acto es definitivo en vía administrativa y el recurso de reposición es potestativo).

C) Los Anexos han de aparecer referidos nítidamente cada uno de ellos al texto del que forma parte, pues tal y como se expresan en el artículo 2 del proyecto de Decreto se produce una ambigüedad, la cual no es deseable mantener en aras de la correcta intelección del texto. De este modo, habría que renombrar el anexo del decreto como «anexo único», y el artículo 2 del Decreto habría que modificarlo según el siguiente tenor:

Informe Jurídico



«Las dotaciones para las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, que figuran en el anexo único del presente Decreto, y en los Anexos I y II del propio anexo único, estarán condicionadas a las disponibilidades (...).»

D) En el texto del acuerdo por el que se aprueban las Bases del Plan (anexo al Decreto, que se propone que se denomine «anexo único»), se establece la Comisión de Evaluación y Seguimiento de ese Plan. Por otra parte, también figuren el compromiso número 8 de los 15 relacionados al final del texto de Bases, la creación de una Comisión de evaluación y seguimiento ad hoc del Contrato Programa para la subvención complementaria (uno de las tres tipos de subvención que se recogen en el Plan). Esta Comisión tiene las funciones de interpretar las dudas que puedan surgir respecto a su contenido, y la coordinación del desarrollo y ejecución del Contrato Programa para cada una de las Universidades públicas (de sus miembros, la persona titular de la Dirección General de Universidades es, como mínimo, la persona común en ambas Comisiones de acuerdo con el texto de las Bases, además de las que puedan tener ese carácter en virtud de la nombramientos de sus integrantes).

Además de estas dos Comisiones, en la Ley de Universidades de la Región de Murcia, concretamente en el artículo 9, apartado 4, letra h), así como en el artículo 58, apartado 4, se confieren, a la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, el seguimiento de la aplicación e interpretación del modelo de financiación prevista en la propia Ley de Universidades.

Concurren, por tanto, tres comisiones con similares funciones y compuestas, salvo las excepciones apuntadas, por personas distintas. Por ello, y a efectos de eliminar

T. 968-357895 F. 968-228480 josem.sanchez4@carm.es

solapamientos, duplicidades y disfunciones, se estima conveniente establecer algún mecanismo de coordinación, trasvase de información y distribución de tareas entre ellas. Comoquiera que el texto del Acuerdo de Bases ya esta firmado, y modificarlo conllevaría una nueva firma, esta previsión habría que hacerla en el Decreto. Se propone, para ello, incluir en el Decreto un artículo (que sería el número 3) con el siguiente tenor:

La Comisión Académica del Consejo Interuniversitario, la Comisión de evaluación y seguimiento del Plan de Financiación Plurianual 2016-2020, y la Comisión de evaluación y seguimiento del contrato-programa para la subvención complementaria, establecerán de común acuerdo un protocolo o instrumento conjunto para la coordinación en sus funciones, establecidas en la Ley de Universidades de la Región de Murcia y en el Acuerdo de Bases que figura en el Anexo único del presente Decreto, que resulten concurrentes, relativas a la interpretación, seguimiento, ejecución y evaluación de la financiación de las Universidades Públicas de la Región de Murcia. [sobre la denominación de «único» de del anexo que contiene dos de las tres comisiones, ver la observación F) más abajo expuesta, donde se propone un título para ese artículo].

E) Las normas de la Real Academia de la Lengua establecen que los verbos centrales (DISPONGO:, RESUELVO:, etc.) de las disposiciones administrativas han de escribirse con dos puntos, centradas con mayúscula, y optativamente en negrita). En el texto del Decreto faltan los dos puntos. También se habrían de añadir los dos puntos al verbo «MANIFIESTAN:» del Acuerdo contenido en el Anexo (aunque el texto ya ha sido firmado, se puede hacer la rectificación al no alterar el fondo del mismo).



F) Aunque el Decreto es un acto administrativo singular, y no una disposición de carácter general, se ha optado por usar la forma de este último tipo de disposiciones, por lo que resulta aconsejable adaptarla a las directrices de técnica normativa para esta clase de disposiciones, a efectos de coherencia, uniformidad y exposición homogénea de normas del ordenamiento. De acuerdo con estas directrices (aprobadas por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2005, BOE del 29), los artículos han de indicarse con números arábigos (salvo que sólo sea uno y, en ese caso, se denominará como «único»), con lo que en el Decreto aparecerían como: «Artículo 1.» y «Artículo 2.». Estas normas aconsejan añadir un título a cada artículo que extracte su contenido. En tal caso, ese título ha de aparecer en cursiva. Se proponen los siguientes títulos tal y como podrían quedar en el texto formando parte de sendos artículos:

«Artículo 1. Aprobación de las Bases del Plan de Financiación.»

«Artículo 2. Condiciones y revisión de las dotaciones presupuestarias»

El artículo al que se hace referencia en la observación D) quedaría del siguiente modo:

«Artículo 3. Coordinación del trabajo de las Comisiones implicadas.»

Para mantener la coherencia entre el Decreto y su anexo único, sería recomendable que, además de los títulos de los artículos del Decreto, los títulos de cada una de las Bases del acuerdo se reescribieran en cursiva (tal como se ha expuesto anteriormente, al ser una modificación meramente formal y que en nada afecta al contenido del texto, se puede realizar la modificación aunque el acuerdo esté firmado).

G) En el texto del Decreto se ha de precisar su fecha de producción de efectos, pues aunque el artículo 57.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre dispone que los efectos de los actos administrativos se producen desde la fecha en que se dicte el acto, salvo que en ellos se disponga otra cosa, resulta necesario establecer esta fecha con claridad, teniendo en cuenta que el Acuerdo de Bases se firmó el 18 de septiembre de 2015 y pueden suscitarse dudas sobre la fecha de inicio de efectos del mismo (teniendo en cuenta la transcendencia económica del acuerdo). De conformidad con las susodichas directrices de técnica normativa, la fecha de efectos se contiene en las disposiciones finales. En ese caso, sería una disposición final única, que aparecería de este modo:

«Disposición final única. Comienzo de efectos.»

Todo ello sin perjuicio de la fecha del acto, que aparecería a continuación («Dado en Murcia, a X, de X de 2016»), y que es la forma correcta para concluir el acto antes de las firmas.

Dependiendo de la fecha de inicio de los efectos del Decreto (y sobre todo del acuerdo que lleva anexo, del que se derivan los derechos y obligaciones para las partes acordantes), la disposición adoptaría una redacción distinta; véase:

En el caso de que se desee dotar de efectos retroactivos al Decreto y su anexos: «Disposición final única. *Comienzo de efectos*.

Los efectos del presente Decreto y sus Anexos comenzarán, de forma retroactiva, el 1 de enero de 2016.»

> En el caso de que no se desee dotar de efectos retroactivos al Decreto y su anexos:



«Disposición final única. Comienzo de efectos.

Los efectos del presente Decreto y sus Anexos comenzarán a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.»

H) Al utilizarse la forma de las disposiciones de carácter general, y de acuerdo con las repetidamente citadas directrices de técnica normativa, se habría de añadir, ant de insertar la disposición final única, una disposición adicional única que contendría el pie de recurso que se alude en la observación C). Se propone para esta disposición la siguiente redacción:

«Disposición adicional única. Recursos.

Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, podrá formularse potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la susodicha publicación, ante la sala de lo Contencioso Administrati del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de conformidad con lo dispuesto los artículos 8.2, 10.1.a), 14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de los que, en virtud de la normativa de aplicación, pudieran asimismo proceder.»

I) En el borrador de la propuesta que firman los Directores Generales se aprecia una errata en el penúltimo párrafo, al aparecer, como fecha de firma del acuerdo el 15 de septiembre de 2015, cuando la fecha correcta es el 18 de ese mes y año. Además, en esta propuesta, se produce una ambivalencia del término «acuerdo», el

Informe Jurídico

T. 968-357895 F. 968-228480 josem.sanchez4@carm.es

cual puede ser entendido como la totalidad de los acuerdos que el Consejo de Gobierno adopta como órgano colegiado y con ese nombre se plasman en las actas de su sesiones (acuerdo-actividad), y como los Acuerdos y Decretos como *nomen iuris* de los actos resultantes de los acuerdos adoptados (Acuerdo-resultado).

Para que quede delimitado este aspecto en la propuesta, la redacción de la misma se propone que sea:

«Que se eleve por los dos Consejeros, de forma conjunta, al Consejo de Gobierno para su consideración y aprobación, si procede, la propuesta de que sea aprobado el Decreto por el que, a su vez, se aprueban las Bases del Plan de Financiación Plurianual de las Universidades Públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020.»

Paralelamente, y en coherencia con lo anterior, en el borrador de la propuesta que elevan los Consejeros al Consejo de Gobierno habría que cambiar la dicción (antes del último párrafo, esto es, el dispositivo) de la expresión «PROPUESTA DE ACUERDO» por «PROPUESTA».

# CONCLUSIÓN

Como corolario a todo lo expuesto a lo largo del presente informe, y sin perjuicio de las observaciones realizadas, se informa favorablemente el proyecto de Decreto presentado, y se propone que se prosiga su tramitación:

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho, en Murcia a 6 de abril de 2016.

Informe Jurídico



T. 968-357895 F. 968-228480 josem.sanchez4@carm.es

V.B.: La Jefa del Servicio Jurídico:

LA TÉCNICA CONSULTORA

(Por desempeño provisional de funciones)

Fdo.:Paula Molina Martínez-Lozano



Fdo.: José María Sánchez Olivares



## **Región de Murcia** Consejería de Educación y Universidades

C/ Avda. de la Fama 15 30.006 MURCIA

Dirección General de Universidades e investigación

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES DEL PLAN DE FINANCIACIÓN PLURIANUAL PARA LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL PERIODO 2016-2020.

## **PROPUESTA**

Con fecha 18 de septiembre de 2015, por el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Rectores de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, previa negociación con las Consejerías de Hacienda y Administración Pública y Educación y Universidades, se suscribió un Acuerdo de bases para un Plan de Financiación Plurianual de las Universidades Públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, que conforme se establece en el artículo 58.3 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, debe ser aprobado mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de las Consejería de Educación y Cultura — actualmente Educación y Universidades — y de Hacienda — actualmente de Hacienda y Administración Pública — oídas las Universidades Públicas y el Consejo Interuniversitario de la Región y a propuesta de los titulares de las Consejerías citadas.

A tal efecto, por esta Dirección General se elaboró el correspondiente texto de Decreto y la Memoria de Impacto económico-Presupuestario, que se remitió a Informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública que, conforme establece la Disposición Adicional Primera del Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, lo emitió con fecha 1 de diciembre de 2015, señalando en el mismo que las dotaciones relativas al ejercicio 2016 contaban con la dotación presupuestaria suficiente en el proyecto de Presupuestos de la CARM para 2016, si bien estaban supeditadas a la aprobación de la referida Ley de Presupuestos, que ha sido aprobada en virtud de la Ley 1/2016, de 5 de febrero. Igualmente, señalaban la conveniencia de incorporar en el texto del Decreto la previsión de que las dotaciones para años sucesivos, hasta 2020, quedarán supeditadas, en todo caso, a las dotaciones que finalmente sean aprobadas cada año en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM y, así mismo, que dichas cantidades serán revisadas cuando la aplicación d ela normativa básica estatal así lo exija, o cuando la evolución de la situación económica de la Comunidad así lo requiera, con el fin de asegurar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Dichas recomendaciones han sido incorporadas al texto del proyecto de Decreto en su artículo 2

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 58.3 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en relación con el artículo 9.3 de la misma, el Proyecto de decreto dispone del informe favorable del



## **Región de Murcia** Consejería de Educación y Universidades

C/ Avda. de la Fama 15 30.006 MURCIA

Dirección General de Universidades e investigación

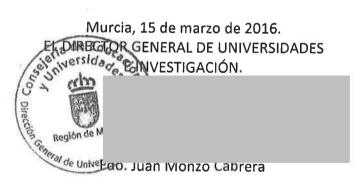
Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, según Acuerdo de su Comisión Académica del pasado 21 de diciembre de 2015.

Por tanto, el proyecto de Decreto en su actual fase de tramitación se ajusta a lo establecido en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia y a lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

En consecuencia, a la vista de los informes citados y del Informe-Memoria del Servicio de Universidades de esta Dirección General, conforme a las atribuciones que me confiere la normativa vigente

### **PROPONGO**

Que por la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades se emita el correspondiente Informe Jurídico, remitiéndose con el expediente a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con el fin de emita el correspondiente informe preceptivo. Una vez emitido, se procederá, previos los trámites oportunos, a que, de forma conjunta por los titulares de las Consejerías de Hacienda y Administración Pública y de Educación y Universidades, se leve a la consideración del Consejo de Gobierno, para la aprobación si procede del proyecto de decreto, que figura en el expediente (Se adjunta texto de Propuesta conjunta al Consejo de Gobierno).



## BORRADOR

#### AL CONSEJO DE GOBIERNO

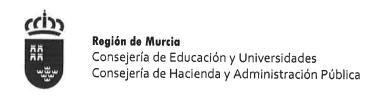
Con fecha 18 de septiembre de 2015, por el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Rectores de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, previa negociación con las Consejerías de Hacienda y Administración Pública y Educación y Universidades, se suscribió un Acuerdo de bases para un Plan de Financiación Plurianual de las Universidades Públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, que permitirá a las Universidades públicas determinar a medio plazo su financiación, sin incertidumbres, y poder establecer y llevar a cabo sus objetivos en los ámbitos docente, de investigación y de eficiencia en la gestión.

El Plan de financiación, conforme se establece en el artículo 58.3 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, debe ser aprobado mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de las Consejería de Educación y Cultura – actualmente Educación y Universidades – y de Hacienda – actualmente de Hacienda y Administración Pública – oídas las Universidades Públicas y el Consejo Interuniversitario de la Región y a propuesta de los titulares de las Consejerías citadas.

A tal efecto, elaborado el texto del Correspondiente Decreto por la Consejería de Educación y Universidades, fu considerado de conformidad por los Rectores de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena con fecha 29 de octubre de 2015. Por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, conforme establece la Disposición Adicional Primera del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, se emitió con fecha 1 de diciembre de 2015 informe de impacto económico-presupuestario, con una serie de indicaciones que se han tenido en cuenta en la redacción final del Proyecto de Decreto. El mismo dispone del informe favorable del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, según Acuerdo de su Comisión Académica del pasado 21 de diciembre de 2015.

En el proyecto de Decreto se condicionan las dotaciones anuales a las que sean aprobadas para cada ejercicio en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, pudiendo ser revisadas cuando la aplicación de la normativa básica estatal así lo exija, o cuando la evolución de la situación económica de la Comunidad así lo requiera, con el fin de asegurar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Por tanto, el proyecto de Decreto se ajusta a lo establecido en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia y a lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.



En consecuencia, vistos los informes de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación y Universidades, conforme a las atribuciones que nos confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, elevamos para su consideración por el Consejo de Gobierno y aprobación, si procede, la siguiente

## PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se aprueban las Bases del Plan de Financiación Plurianual de las Universidades Públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020.

Murcia,

EL CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES.

Fdo. Andrés Carrillo González

Fdo. María Isabel Sánchez-Mora Molina



PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES DEL PLAN DE FINANCIACIÓN PLURIANUAL PARA LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL PERIODO 2016-2020.

### MEMORIA DE IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

Con fecha 26 de noviembre de 2015, esta Dirección General elaboró la Memoria de Impacto Económico-Presupuestario del Proyecto de Decreto por el que se aprueban las bases del Plan de financiación Plurianual de las Universidades Públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, que fue remitido a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos para su informe, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por decreto Legislativo 1/199, de 2 de diciembre.

Con fecha 1 de diciembre de 2015 por la Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos se remite a esta Dirección General el informe requerido y con fecha 15 de abril de 2016, se remite expediente completo a la citada Dirección General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con el fin de que emita informe jurídico sobre el proyecto de decreto referido y con fecha 21 de abril, recibido en esta Dirección General el 26 de abril, se recibe Comunicación Interior de la Sra. Vicesecretaria de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, devolviendo el expediente original y solicitando que de nuevo se elabore Memoria de impacto económico-presupuestario, toda vez que la remitida por esta Dirección General e informada por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos de fecha 1 de diciembre de 2015, no se ajusta a la realidad presupuestaria actual, puesto que en aquel momento no estaba aprobada la Ley de Presupuestos de la CARM para



en su artículo 79 la autonomía económica y financiera de las universidades y, a tal efecto, se garantizará que dispongan de los recursos necesarios para un funcionamiento básico de calidad. Igualmente, en su artículo 81 se determina que en el marco de lo establecido por las Comunidades Autónomas, las universidades podrán elaborar programaciones plurianuales que pueden conducir a la aprobación, por las Comunidades Autónomas, de convenios y contratos-Programa, que incluirán sus objetivos, financiación y evaluación del cumplimiento de los mismos.

Por su parte, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, regula en su Título V el Régimen presupuestario, patrimonial y de su financiación de las universidades públicas de la Región de Murcia, señalándose en su artículo 55 que estas universidades dispondrán de los recursos necesarios para el ejercicio de sus funciones y estarán sometidas a los principios de eficiencia, equidad, autonomía, transparencia y coordinación.

La citada Ley regional establece en su artículo 58 la arquitectura del modelo de financiación de las universidades públicas, distinguiendo entre tres tipos de financiación; básica, para funcionamiento general, incluidos gastos de personal; complementaria, ligada al cumplimento de objetivos, que se instrumentaliza mediante un Contrato-Programa y de inversiones, destinada a la mejora de infraestructuras y equipamientos universitarios.

En cumplimiento de estos preceptos legales, desde el año 2002, hasta el año 2011, se han suscrito dos planes de financiación plurianuales con las universidades públicas de la Región de Murcia, 2002-2006 y 2007-2011, con excelentes resultados. La crisis económica y los ajustes derivados de las normas de estabilidad presupuestaria y control del déficit público, hicieron que no se pudiera suscribir el siguiente plan de financiación plurianual, al no existir garantías para su cumplimiento; no obstante se han venido negociando anualmente con las universidades la financiación de cada año, conforme a la disponibilidad presupuestaria de la Comunidad Autónoma.



la Comunidad Autónoma destine a financiar a las universidades públicas de la Región, se elaborará un modelo de financiación que debe distinguir entre tres tipos de financiación:

- a) **Básica**, de acuerdo con parámetros objetivos comunes a todas las universidades, para atender los gastos de personal y funcionamiento, garantizando la prestación de servicios básicos con un nivel exigible de calidad.
- b) Complementaria, ligada al cumplimiento de objetivos de calidad docente, investigadora y de gestión que se asignará mediante el establecimiento de herramientas tales como los complementos retributivos o los contratosprograma.
- c) **De inversiones**, que tendrá por objeto el desarrollo, mejora y acondicionamiento de las infraestructuras y equipamientos universitarios.

A tal efecto, se han considerado las siguientes circunstancias en las Universidades públicas de la Región de Murcia:

- 1. Su necesaria contribución al Plan Estratégico de la Región de Murcia IRIS 2014-2020.
- 2. La orientación de sus actividades de I+D hacia los acciones clave del programa Horizonte 2020 de la UE.
- 3. La transferencia de conocimiento hacia los sectores prioritarios definidos en la estrategia de especialización inteligente RIS3MUR como condición para optar a la financiación de acciones en el marco de los programas operativos vinculados a los Fondos Estructurales (FEDER, FEADER y FSE).
- 4. La consolidación del proyecto de conversión a Campus de Excelencia Internacional "Campus Mare Nostrum", como herramienta para la internacionalización de las universidades.
- 5. El diseño de una estrategia de renovación y reestructuración de las plantillas de personal, motivado por la aplicación de una exigua tasa de reposición durante los ejercicios 2012, 2013 y 2014. e incluso 2015, con un 50 % de tasa de reposición, circunstancia que se ha atenuado con la modificación de la LOU en cuanto a promoción interna, operada en virtud del Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre.

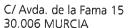


programa, que deberán ser suscritos por ambas universidades, especificarán los compromisos y condiciones aplicables, los objetivos acordados, los pesos asignados y los indicadores del grado de cumplimiento que, además, fijarán el importe definitivo de la subvención por éste concepto, generándose a partir de su firma el compromiso económico correspondiente para la Consejería competente en materia de Universidades.

La componente de **inversiones** tendrá por objeto contribuir al mantenimiento y acondicionamiento de las infraestructuras y equipamientos universitarios imprescindibles para el desarrollo de la actividad docente y de investigación, de acuerdo con el plan estratégico de inversiones de cada institución universitaria, debiendo estar sujeto a revisión periódica.

Asimismo, puesto que existe la posibilidad de que en el periodo 2014/2020 se destinen fondos estructurales de la UE a través del programa FEDER para el desarrollo de infraestructuras de educación y formación, es condición exante la existencia de un marco estratégico regional para aumentar las titulaciones de la educación superior, así como la calidad y eficacia de esta última, dentro de los límites del artículo 165 del TFUE. Dicho marco debe garantizar el cumplimiento de los siguientes criterios:

- Aumento de la participación en la educación superior de personas pertenecientes a grupos con ingresos bajos, y otros grupos subrepresentados, con especial consideración para las personas desfavorecidas.
- Reducción de las tasas de abandono o aumento de las tasas de éxito de las titulaciones.
- Incremento de las titulaciones que fomenten los contenidos y la elaboración de programas innovadores.
- Implementación de medidas que fomenten el desarrollo de "capacidades transversales" en los programas de enseñanzas superior, incluido el espíritu emprendedor.
- Desarrollo de programas que reduzcan las diferencias de género en cuanto a opciones académicas y de formación profesional.





## **Región de Murcia** Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Universidades e investigación

emprendedor	
	No existen diferencias de género significativas en cuanto a las cifras de estudiantes en
	la Región de Murcia. La ratio Hombres/Mujeres es actualmente 0.78. Solamente en las
Desarrollo de programas	titulaciones específicas del ámbito de la ingeniería, el número de hombres es
que reduzcan las diferenclas	considerablemente superior al de mujeres.
de género en cuanto a	Es condición exante para la autorización de implantación de cualquier título
opclones académicas y de	universitario oficial, que su plan de estudios tenga en cuenta que cualquier actividad
formación profesional.	profesional debe realizarse desde el respeto a los derechos fundamentales y de
	igualdad entre hombres y mujeres, debiendo incluirse, cuando proceda, enseñanzas
	relacionadas con dichos derechos.

Considerando todo lo anterior, los compromisos adquiridos por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para la ejecución del Acuerdo de 18 de septiembre de 2015, por el que se establece el Plan Plurianual de las Universidades Públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020 son los siguientes:

- La Subvención Básica en el periodo 2016-2020 tomará como valor de referencia el importe del techo de gasto de personal fijado en la Ley General de Presupuestos de la CARM para 2015. En el caso de la Universidad de Murcia, dicho valor de referencia se incrementará en 300.000 €.
- 2. La Subvención Básica para el periodo 2016-2018 quedará determinada por el valor de referencia establecido en el punto anterior más los importes correspondientes a las mejoras salariales que se establezcan con carácter general, y la recuperación, total o parcial, de la paga extra detraída en 2012, en las mismas condiciones que el resto de empleados del sector público regional.
- 3. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a la ejecución completa de las cantidades vinculadas al plan de pagos suscrito en 2011, en las anualidades establecidas en el mismo.
- 4. Para la Universidad de Murcia, el techo de gasto de personal fijado para los ejercicios 2016, 2017 y 2018 se determinará en función de los importes de la subvención básica (nominativa), la subvención complementaria (contrato-programa), y el 100% de la anualidad correspondiente del plan de pagos. Para la Universidad Politécnica de Cartagena, el techo de gasto de personal fijado para esos mismos años, se determinará en función de los importes de la subvención



- 10. La subvención de inversiones para 2016 en la Universidad de Murcia se establecerá mediante consolidación de la partida de inversiones del ejercicio 2015, más 3.1 MM € adicionales vinculados específicamente al Campus de Ciencias de la Salud. En el caso de la Universidad Politécnica de Cartagena, se establecerá mediante consolidación de la partida de inversiones del ejercicio 2015.
- 11. La subvención de inversiones en el periodo 2017-2020 quedará establecida para la Universidad de Murcia en un importe total de 6 MM €, con la distribución temporal que se adjunta al presente acuerdo en el Anexo I. En el caso de la Universidad Politécnica de Cartagena, la subvención para inversiones para este periodo quedará establecida en un importe total de 4,1 MM €, de los que 1,7 MM €, corresponden a la ampliación del plan de saneamiento en vigor. Su distribución temporal se adjunta al presente acuerdo en el Anexo II. Dicha distribución podrá ser objeto de modificación en el marco de la revisión del plan de inversiones de cada institución.
- 12. La Dirección General competente en materia de universidades podrá establecer especificaciones y procedimientos relativos a la información que debe ser remitida por las universidades públicas de la Región de Murcia, con el fin de articular los mecanismos adecuados para la efectiva aplicación de los principios de este plan de financiación, dentro del marco constitucionalmente garantizado, de autonomía universitaria.
- 13. Las universidades públicas de la Región de Murcia se comprometen a implantar sistemas de contabilidad analítica antes del 1 de enero de 2017.
- 14. Las obligaciones contraídas por la CARM derivadas de operaciones de crédito (préstamos) para el desarrollo por parte de las universidades de acciones dentro del programa de conversión a Campus de Excelencia Internacional Mare Nostrum, quedan fuera del alcance del presente plan de financiación.
- 15. Este Plan será revisado con carácter anual mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento del mismo, con objeto de incrementar la financiación corriente y de capital contenida en el mismo. Dicha revisión deberá justificarse a partir del análisis del grado de ejecución del plan estratégico de inversiones de la universidad, así como de la necesidad de hacer efectivas las reformas normativas que deriven de la legislación en vigor, estando condicionada a la disponibilidad presupuestaria y la evolución de los indicadores macroeconómicos de la Región de Murcia.



carácter general para el todo el sector público, contempla la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, que supone un incremento del 1%, de conformidad con el Acuerdo adoptado el 6 de octubre de 2015 por la Mesa General de Negociación de la CARM sobre "Mejora del Empleo público, recuperación de las condiciones de trabajo y desarrollo de un nuevo modelo de Función Pública", ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la CARM de 21 de octubre de 2015 (BORM de 16 de noviembre). Igualmente en el citado Acuerdo se contempla la devolución a todos los empleados del sector público regional del 38,25 % de la paga extraordinaria completa detraída en 2012, lo que también se tiene en cuenta para el cálculo de la subvención nominativa y, en el caso de la UMU, tal como se establece en el Acuerdo de 18 de septiembre, se le adicionan 300.000 Euros.

En la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuesto Generales de la CARM para 2016 BORM de 6 de febrero), en la partida 15.06.00.421B.442.00, proyecto 10933, figura una dotación de 135.890.546 euros, para la Universidad de Murcia, para funcionamiento general y en la partida 15.06.00.421B.442.01, proyecto 10941, figura una dotación para la UPCT de 36.403.593 Euros para el mismo concepto, lo que da respuesta a las necesidades de las universidades acordadas en 18 de septiembre. En el Plan de Financiación Plurianual 2016-2020.

Para el año 2017, la Subvención básica, para funcionamiento general se determina por el valor de referencia establecido, añadiéndole los importes correspondientes a las mejoras salariales que se establezcan con carácter general para el sector público, y la recuperación del 37,71 % de la paga extra detraída en 2012, en las mismas condiciones que el resto de empleados del sector público regional, tal como se recoge en el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de la CARM de 6 de octubre. Para el año 2018 y hasta el año 2020, se partirá del valor de referencia del año anterior, incrementado, en su caso, en la cuantía de mejora de las retribuciones que se aprueben para todo el personal del sector público. No obstante, todas estas dotaciones estarán en función de las disponibilidades presupuestarias de la CARM y se podrán ver alteradas por disposiciones que establezcan minoraciones o aumentos, con carácter general de las retribuciones de los empleados del sector público regional.

En este sentido, la referida Ley de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2016 determina en su disposición adicional vigésimo cuarta, referida a la



caso de la Universidad Politécnica de Cartagena, se establecerá mediante consolidación de la partida de inversiones del ejercicio 2015 (539.264 Euros), a lo que hay que sumarle la dotación del Plan de saneamiento, para hacer frente a la consolidación de infraestructuras docentes y de investigación de la UPCT.

En este sentido, se ha de señalar que en la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuesto Generales de la CARM para 2016, respecto a la <u>Universidad de Murcia</u>, figura en la partida 16.06.421 B. 742.00, una dotación total de 3.320.681 euros, figurando como subvención nominativa en el proyecto número 18813 dotado presupuestariamente con 813.169 euros (fondos propios de la CARM) y con 2.563.522 Euros.(Fondos FEDER), en el proyecto nominativo 43625. No obstante se ha de señalar respecto a estas dotaciones establecidas en la Ley de Presupuestos que, finalmente, la subvención con fondos propios de la CARM ha quedado reducida a 757.159 euros, que es superior a la acordada para el año 2016 en el Acuerdo de Financiación de 18 de septiembre de 2015.

Por otra parte, la dotación establecida en el Acuerdo de 18 de septiembre y que figura en Anexo a este Proyecto de Decreto como "Subvención IMIB", corresponde a un préstamo que, a finales del ejercicio 2010, concedió el Ministerio de Ciencia e Innovación a la FFIS, en forma de ayuda reembolsable, para la construcción de un edificio singular y equipamiento con destino a la creación y puesta en funcionamiento del IMIB, por importe de 11.900.000 euros, con un plazo de ejecución de cuatro años, un plazo de devolución de 15 años, con tres años de carencia, con intereses al 1,22 % anual.

Con fecha 9 de febrero de 2011, se formalizó el Convenio de colaboración entre la CARM, a través de las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Universidades, Empresa e Investigación, el Servicio Murciano de Salud (SMS), la Fundación FFIS y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para asociarse como IMIB, entidad sin personalidad jurídica, determinándose que fuese la FFIS el órgano de gestión de la entidad.

Entre 2011 y 2014, la FFIS había cobrado de este préstamo el total de su dotación, que tendrá que empezar a devolver al Ministerio a partir del año 2018. A finales del año 2012, se procede a una modificación de los acuerdos con la Universidad de Murcia, en el seno del Convenio IMIB, que es informada



Presupuestos y Fondos Europeos, se contemplan las dotaciones que figuran en el punto anterior.

Para los ejercicios sucesivos la subvención de inversiones queda establecida para la Universidad de Murcia en un importe total de 6 MM €, con la distribución temporal que en el Anexo I del Acuerdo de Financiación Plurianual de 18 de septiembre de 2015 y, en el caso de la Universidad Politécnica de Cartagena, la subvención para inversiones para este periodo queda establecida en un importe total de 4,1 MM €, de los que 1,7 MM €, corresponden a la ampliación efectiva del plan de saneamiento que finalizó en 2015, pero que resta por hacer frente a pequeñas infraestructuras y equipamientos de laboratorios y centros. Su distribución temporal es la que figura en el Anexo II del Plan de Financiación Plurianual de 18 de septiembre de 2015. Ambos Anexos se transcriben en esta Memoria. No obstante, dicha distribución podrá ser objeto de modificación en el marco de la revisión del plan de inversiones de cada una de las universidades, al igual que puede ser objeto de modificaciones, por motivo de reprogramación del FEDER, las dotaciones financiadas con estos Fondos de los años 2017 y sucesivas.

#### 3.- Financiación complementaria. Contratos-Programa

Finalmente, queda subrayar que el Plan de Financiación Plurianual contempla una subvención complementaria, ligada al cumplimiento de objetivos y que se instrumentalizará mediante un Contrato-Programa a partir del ejercicio 2017, que determina que la Universidad de Murcia recibirá por este concepto, siempre que cumpla los objetivos establecidos, un total de 14.800.000 Euros, mientras que la UPCT deberá recibir un total de 3.500.000 Euros . El Contrato-Programa deberá estar aprobado por el Consejo de Gobierno de la CARM con anterioridad al 31 de diciembre de 2016.

## 4. Plan de Pagos de deuda reconocida a las Universidades Públicas 2016-2018.

Figuran además en los escenarios presupuestarios para cada Universidad el denominado "Plan de Pagos", se trata de imputar a cada



#### **Región de Murcia** Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Universidades e investigación

(BORM de 6 de febrero), en el correspondiente Programa 421B- Universidades – de la Consejería de Educación y Universidades de la CARM.

En Murcia, a 2 de mayo de 2016.

V° B°.

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES

E INVESTIGACIÓN

EL JEFE DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES

Fdo Juan Monzó Cabrera

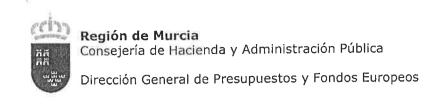


Fdo. Antonio J.Mula Gómez

# ANEXO. SIMULACIÓN (\*) ESCENARIO PRESUPUESTARIO UPCT 2016/2020

	2016	2017	2018	2019	2020
Subvención	26 402 502	26 204 224	26.254.021	20.007.520	20.007.520
básica	36.403.593	36.394.324	36.254.031	38.896.538	38.896.538
Subvención	36.403.593	36.394.324	36.254.031	20 006 520	20 007 520
nominativa	30.403.393	30.394.324	30.234.031	38.896.538	38.896.538
Liquidez Plan de	2.742.507	2.742.507	2.742.507		
Pagos	2.742.307	2.742.307	2.742.307		
Subvención		500.000	770 000	1 000 000	1.050.000
Complementaria	N N	500.000	750.000	1.000.000	1.250.000
Contrato-Programa		500.000	750.000	1.000.000	1.250.000
Subvención de	2 45 4 502	1 500 (00	1 084 077	4 000 500	4 04 5
inversiones	2.474.592	1.530.682	1.074.966	1.028.702	1.016.775
General	520.264	206.002	551.066	<b>600 700</b>	
Infraestructuras	539.264	386.893	574.966	628.702	816.775
Plan de saneamiento	1.081.822	600.000	500.000	400.000	200.000
FEDER	853.506	543.789			
Techo Gasto de	25 554 045	20.051.201	20 546 520	40.000.000	40.540.055
Personal	37.774.847	38.951.204	39.746.538	40.295.503	40.548.003

<sup>(\*)</sup> Simulación en € constantes sobre una previsión de subida salarial del 1% en 2016 a los empleados del sector público, y una devolución de la paga extra de 2012 en dos tramos del 38.25% y 37.71% en 2016 y 2017.





INFORME RELATIVO AL PROYECTO DE "DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES DEL PLAN DE FINANCIACIÓN PLURIANUAL PARA LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL PERIODO 2016-2020"

#### **ANTECEDENTES**

El pasado 12 de noviembre de 2015 se recibe en esta Dirección General, escrito remitido por el Director General de Universidades e Investigación, al que se adjunta el proyecto de "Decreto por el que se aprueban las bases del Plan de Financiación Plurianual para las Universidades Pública de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020". Posteriormente con fecha 16 de los corrientes, se pide a dicho Centro Directivo aclaraciones sobre el tipo de informe requerido y que en el caso de que la solicitud se realizase en base a la Disposición Adicional Primera del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, debería remitir a esta Dirección General la correspondiente memoria económica a la que se alude en dicha Disposición, elaborada por esa Dirección General, a fin de que por este Centro Directivo se emitiese, en su caso, el correspondiente informe. Posteriormente con fecha 30 de noviembre se recibe la solicitud de informe en base a la citada Disposición Adicional, acompañada de la correspondiente memoria económica.

Una vez analizada la documentación recibida en lo que respecta a aquellas materias que son de competencia de esta Dirección General, se estima procedente emitir el siguiente:

#### **INFORME**

El Decreto tiene por objeto aprobar las Bases del Plan de Financiación Plurianual para las Universidades Pública de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020".

En relación a las posibles repercusiones presupuestarias de dicho Decreto, se ha elaborado una memoria económica por parte de la Dirección General de Universidades e Investigación en la que se hace referencia a los compromisos para la financiación de las Universidades Públicas de la Región en los próximos 5 años, especificando los 3 tipos de

financiación que establece en su artículo 58, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, que son: Básica, Complementaria y de Inversiones, y que se reflejan en los cuadros siguientes:

#### Universidad de Murcia (UMU)

(euros)

	2016	2017	2018	2019	2020
Subvención Básica	135.840.546	135.805.470	134.817.386	140.642.885	140.642.885
Subvención Complementaria		2.200.000	3.200.000	4.200.000	5.200.000
Subvención Inversiones:					
General para Infraestructuras	628.106	1.000.000	1.500.000	1.500.000	2.000.000
FEDER	2.493.814	1.662.855			

Además, en el escenario de financiación de la UMU se hace referencia a dos conceptos no incluidos en el estado de ingresos y gastos de la CARM del proyecto de Presupuestos Generales para 2016, con el desglose siguiente:

	2016	2017	2018	2019	2020
Liquidez Plan de Pagos	5.825.499	5.825.498	5.825.498		
Subvención IMIB	3.100.000				

#### Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT)

(euros)

	2016	2017	2018	2019	2020
Subvención	36.403.593	36.394.324	36.254.031	38.896.538	38.896.538
Básica					
Subvención		500.000	750.000	1.000.000	1.250.000
Complementaria					
Subvención					
Inversiones:					
General para	539.264	386.893	574.966	628.702	816.775
Infraestructuras					
Plan de Saneamiento	1.081.822	600.000	500.000	400.000	200.000
FEDER	853.506	543.789			



Asimismo, en el escenario de financiación de la UPCT se hace referencia a un concepto no incluido en el estado de ingresos y gastos de la CARM del proyecto de Presupuestos Generales para 2016, con las anualidades siguientes:

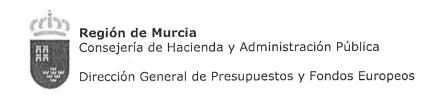
	2016	2017	2018	2019	2020
Liquidez Plan de Pagos	2.742.507	2.742.507	2.742.507		

En la memoria económica se indica que la financiación para el ejercicio 2016, se realizaría de la forma siguiente; con cargo a la partida presupuestaria 150600.421B.44200 y 150600.421B.44201 (proyectos 10933 y 10941) se financiarán los importes de la subvención básica (para funcionamiento general) indicada en los cuadros de la UMU y de la UPCT respectivamente. Asimismo, con cargo a la partida presupuestaria 150600.421B.74200 y 150600.421B.74201 (proyectos 18813, 43625, 18830, 43626 y 35589) se financiarán los importes de las subvenciones para inversiones indicadas en los cuadros de la UMU y de la UPCT respectivamente (general de infraestructuras, FEDER y plan de saneamiento UPCT).

En el proyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2016 figuran dotaciones en las partidas y proyectos indicados para financiar las cuantías reseñadas en los cuadros anteriores referidas a la subvención básica y a las subvenciones para inversiones de la UMU y de la UPCT respectivamente.

En cuanto a las cantidades señaladas para el plan de pagos durante el periodo 2016-2018 en ambas Universidades, cabe señalar que el 7 de diciembre de 2012 se plasmó en sendos Acuerdos entre las Universidades Públicas de la Región con la Administración Regional el pago aplazado y fraccionado de la deuda existente a 31 de diciembre de 2011, que esta Administración tenía reconocida y pendiente de pago. Al día de hoy se ha cumplido con los términos expresados en los Acuerdos, quedando pendiente de perfeccionar los pagos de los ejercicios 2016 a 2018 por importes de 2.742.507 euros a la UPCT para cada uno de los tres años, y de 5.825.499, 5.825.498 y 5.825.498 euros a la UMU, para esos mismos años.

Respecto al apartado que aparece en el Plan de Financiación de la UMU como subvención IMIB, por importe de 3.100.000 euros, debe precisarse que el mismo no figura en los estados de gastos e ingresos del proyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2016.



Tan solo se hace referencia a este asunto, tal y como se indica en la memoria económica, en el presupuesto administrativo de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias (FFIS) para 2016 que se acompaña al citado proyecto de Ley de Presupuestos Generales. Así, dentro de los ajustes a su presupuesto de ingresos, se contempla un ajuste negativo de 3.994.591€ por ingresos anticipados en el ejercicio, que según dicha memoria se corresponden con ingresos que se cobran por anticipado y después se ejecutan por valor de 994.591€ y 3.000.000€ con destino a la Universidad de Murcia "para la realización de obras que son titularidad de ésta y que se recogerán como crédito a largo plazo dado el compromiso de ésta de devolución de las cantidades en caso de disolución del IMIB"; así como otro ajuste positivo por importe de 3.200.000€ como ingresos anticipados en ejercicios anteriores por "el importe correspondiente a las cantidades destinadas de la ayuda reembolsable ya mencionada y que se cobró en los años 2011-2014 a la compra de inmovilizados tanto financieros (los 3.000.000 euros ya mencionados) como materiales (200.000 euros destinados a la dotación y puesta en marcha de un animalario libre de patógenos)".

En conclusión, para el ejercicio 2016, las cantidades relativas a la subvención básica y la subvención para inversiones (general para infraestructuras, plan de saneamiento UPCT y las de FEDER), cuentan con dotación presupuestaria suficiente en el proyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2016, si bien, esas cantidades estarán supeditadas a las que finalmente se aprueben en la Ley Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2016. En relación a las cuantías del Plan de Pagos para los años 2016 a 2018, están recogidas en los Acuerdos de la Administración Regional con las Universidades Públicas de fecha 7 de diciembre de 2012. En lo referente a la subvención IMIB, la concesión de la misma, en su caso, le correspondería a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, remitiéndonos a lo expresado en el precedente párrafo.

En lo que respecta a los ejercicios futuros, las cuantías del citado Plan de Financiación estarán condicionadas a las disponibilidades presupuestarias en cada ejercicio.

Por último, cabe señalar que, a nuestro juicio, debería incorporarse en el texto del Decreto la previsión de que las cantidades que figuran en el mismo relativas al Plan de Financiación Plurianual de las Universidades quedarán supeditadas en todo caso a las dotaciones que finalmente sean aprobadas cada año en la Ley de Presupuestos Generales



de la CARM; y, asimismo, que dichas cantidades serán revisadas cuando la aplicación de la normativa básica estatal así lo exija, o cuando la evolución de la situación económica de la Comunidad así lo requiera con el fin de asegurar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Murcia, a 1 de diciembre de 2015 LA DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTOS





#### **Región de Murcia** Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Universidades e investigación

C/ Avda. de la Fama 15 30.006 MURCIA Consejo Interuniversitario de la Región de Comisión Académica

ANTONIO JOSÉ MULA GÓMEZ, JEFE DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN Y SECRETARIO DEL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO DE LA REGIÓN DE MURCIA

#### **CERTIFICA**

Que el Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, en la reunión de su Comisión Académica, celebrada con carácter ordinario el día 21 de diciembre de 2015, estando incluido como punto tercero del orden del día de la sesión el informe sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueban las Bases del Plan de Financiación Plurianual de las Universidades Públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020 previo a su consideración por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, acordó lo siguiente:

- 1. Informar FAVORABLEMENTE y por unanimidad, el Proyecto de Decreto por el que se aprueban las Bases del Plan de Financiación Plurianual de las Universidades Públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020.
- 2. Proponer a la Sra. Consejera de Educación y Universidades que, previos lo trámites e informes oportunos, eleve a la consideración del Consejo de Gobierno, para su aprobación por dicho órgano, si procede, del correspondiente decreto, a propuesta, conjuntamente con el Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, con el Vº Bº de Sra. Presidenta del Consejo Interuniversitario, expido la presente certificación en Murcia, a 21 de diciembre de dos mil quince

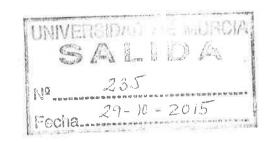
Vº Bº
LA PRESIDENTA DEL CONSEJO INTERLINIVERSITARIO

Fdo. María Isabel Sánchez-Mora Molina. Consejera de educación y Universidades









UNIVERSIDAD DE MURCIA Rectorado

Estimado Los Janier

En relación a su atento escrito del 22 de octubre por el que nos solicitaban conformidad al texto del *Decreto por el que se aprueban las Bases del Plan de Financiación Plurianual para las Universidades Públicas de la Región de Murcia para el período 2016-2020*, la Universidad de Murcia es conforme al texto propuesto.

El Rector de la Universidad de Murcia, quiere así expresar su satisfacción por el Acuerdo alcanzado ya que, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, permitirá a la Administración Regional plasmar en sus presupuestos anuales las dotaciones acordadas y, en todo caso, conocer las bases y el escenario de financiación pública de las dos universidades, de cara al futuro presupuestario.

Un late abruto

Murcia, 29 de octubre de 2011

EL RECTOR

Fdo.: José Orihuela Calatayud

SECTION DE TURCIA de Papistro de la CARR de COAS de la Consequenta de Educaçãos e Universidades Enfrada 20070 074 AU 201500 47472 03714745 09815834 D

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.-





### José Antonio Franco Leemhuis Rector

Ilmo. Sr. D. Luis Javier Lozano Blanco Director General de Universidades e Investigación Avda. de la Fama, 15, 2ª planta 30006 Murcia

Universidad Politéonica de Cartagena

Edids 001 Nr. 201500005473 29/10/2015 11:07:32

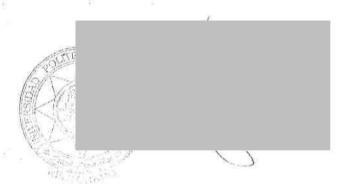
Cartagena, a 29 de octubre de 2015

Estimado Director General: & Donz 6 Los Doien.

Con relación a la propuesta de borrador de DECRETO Nº /2015 DE DE , POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES DEL PLAN DE FINANCIACIÓN PLURIANUAL PARA LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL PERIODO 2016-2020, le comunicamos nuestra conformidad al texto del mismo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,



AFGIOS DE MURILIO , Rossistio de PART - OPRE de la Commencia da Capación e extractorios E OPREDIÓ PER COLOMATORIO CHARLAND COLOMATORIO CHARLAND COLOMATORIO



**Región de Murcia** Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Universidades e Investigación

# PLAN DE FINANCIACIÓN PLURIANUAL para las universidades públicas de la Región de Murcia

2016/2020





#### **BASES**

El régimen económico y financiero de las Universidades públicas en España está recogido en el Título XI, artículos 79 a 84 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU). La única modificación reseñable introducida por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (LOMLOU) es la necesidad de garantizar que las universidades dispongan de los recursos necesarios para un funcionamiento básico de calidad, manteniéndose la obligatoriedad de que, en el ejercicio de su actividad económico-financiera, las Universidades públicas se rijan por lo previsto en la legislación financiera y presupuestaria aplicable al sector público.

El artículo 81 de la LOU al regular la programación y los presupuestos de las Universidades previene, en su apartado 1, que "en el marco de lo establecido por las Comunidades Autónomas" las Universidades podrán elaborar programaciones plurianuales que pueden conducir a la aprobación, por la Comunidad Autónoma, de convenios y contratos-programa que incluirán "sus objetivos, financiación y evaluación del cumplimiento de los mismos"

Probablemente, el establecimiento de la financiación universitaria es el elemento que mejor refleja esta necesaria coordinación entre la misión y visión estratégica que establezca cada universidad y las prioridades que en materia de Educación Superior Universitaria fije cada Comunidad Autónoma. La convergencia de estos dos intereses se debe concretar tomando como referencia tres hechos objetivos: El primero es que la sociedad está necesariamente interesada en las funciones docentes e investigadoras que la Universidad realice, ya que aquella necesita de una fuerza de trabajo compuesta por buenos especialistas en los distintos saberes y profesiones. En segundo lugar el esfuerzo fiscal de los ciudadanos, ya que la Administración Regional financia aproximadamente las tres cuartas partes del presupuesto de la universidad con el dinero de todos los contribuyentes. Y en tercer y último lugar, la transparencia y la responsabilidad en la gestión, puesto que las universidades deben rendir cuentas de sus actividades de la misma forma que cualquier ente que forme parte del sector público regional.

El cambio del sistema público universitario operado en España con la adaptación al EEES, las modificaciones del marco jurídico estatal y autonómico de la Universidad, junto con factores exógenos a la propia Universidad, tales como el impacto de la sociedad del conocimiento, la creciente internacionalización socioeconómica, el espacio común universitario, o las





políticas de consolidación fiscal, hacen necesario plantear un modelo de financiación plurianual que, ligado al cumplimiento de objetivos, garanticen la sostenibilidad de la Universidad y respete la autonomía de las mismas.

En un buen número de países se han establecido modelos de financiación universitaria para la distribución de fondos públicos, basados en criterios más o menos objetivos de medición de los resultados conseguidos por las instituciones universitarias en el ejercicio de las funciones que les son propias. El grado de objetividad incorporado en los procedimientos establecidos al respecto es, naturalmente, evaluable desde diferentes puntos de vista no siempre coincidentes, muchos de los cuales son de naturaleza política. En este sentido, el debate sobre la gestión universitaria es previo a la determinación de los procedimientos de distribución de fondos a aplicar en un caso concreto.

En el caso de España, en los años de bonanza económica (2002-2009) se desarrollaron por buena parte de las administraciones autonómicas fórmulas de financiación plurianual por objetivos, que han supuesto un éxito difícil de cuantificar en lo que se refiere a resultados tangibles, especialmente porque coincidió con el periodo de adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior que, desafortunadamente, no fue acompañado de un soporte presupuestario adecuado. Esta práctica "incrementalista" dejó de ser aplicada en nuestro país a partir de 2010 debido a la crisis económica, llevando a las universidades españolas a embarcarse en una difícil travesía que aún no ha finalizado, y en la que han tratado de absorber las medidas de consolidación fiscal aplicadas sin que se deteriore irreversiblemente su estructura. Esta travesía ha servido para que año tras año, presupuesto tras presupuesto, los responsables de las instituciones de Educación Superior centrasen sus esfuerzos en el día a día sin echar una mirada a los proyectos de futuro que deberían implementarse para avanzar en un nuevo modelo de educación universitaria, de los que quizá el más relevante, y probablemente el de mayor garantía de éxito a largo plazo, sea el de los proyectos de conversión a Campus de Excelencia Internacional.

El artículo 58 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, establece que para la determinación de las transferencias que la Comunidad Autónoma destine a financiar a las universidades públicas de la Región, se elaborará un modelo de financiación acorde con la evolución económica y las disponibilidades presupuestarias, revisable cada cinco años. Asimismo, dicho modelo debe distinguir entre tres tipos de financiación:





- a) Básica, de acuerdo con parámetros objetivos comunes a todas las universidades, para atender los gastos de personal y funcionamiento, garantizando la prestación de servicios básicos con un nivel exigible de calidad.
- b) Complementaria, ligada al cumplimiento de objetivos de calidad docente, investigadora y de gestión que se asignará mediante el establecimiento de herramientas tales como los complementos retributivos o los contratos-programa.
- c) **De inversiones**, que tendrá por objeto el desarrollo, mejora y acondicionamiento de las infraestructuras y equipamientos universitarios.

Este modelo de financiación plurianual se puso en marcha de forma efectiva en un momento económico favorable con los planes de financiación 2002-2006 y 2007-2011, caracterizado por la ampliación y puesta en marcha de numerosas infraestructuras. Así, los importes destinados a la financiación de las universidades públicas mediante subvenciones nominativas, contratosprograma y subvenciones para inversiones, pasaron de un total de 105 MM € en 2002 a 204 MM € en 2011. Las dificultades de ejecución presupuestaria derivadas de la crisis económica durante 2009, 2010 y 2011, fueron paliadas mediante el reconocimiento de la deuda contraída por la Administración regional a 31 de diciembre de 2011 y el establecimiento de un acuerdo para la ejecución de un plan de pagos entre 2012 y 2018, que asciende a un total 72.7 MM €.

El complicado escenario económico obligó a que los presupuestos para las universidades públicas de 2012, 2013, 2014 y 2015 se hayan resuelto de forma anual en función de la coyuntura económica regional, con una elevada contracción de los fondos destinados a inversiones, pero minimizando su impacto en las subvenciones nominativas, que sólo han sufrido una disminución del 7.5%, pasando de los 180 MM € presupuestados en 2011, a los 166.4 MM € para 2015. También debe reseñarse que, pese a la ausencia de planes de financiación desde 2012, el último acuerdo de la Mesa Consultiva del PDI de 2006 por el que se establecieron complementos retributivos para el Personal Docente e Investigador de las Universidades públicas de la Región de Murcia, ligados a méritos individuales docentes, investigadores o de gestión, se ha prorrogado de manera tácita en estos últimos 4 ejercicios.

Tomando las precauciones derivadas de la heterogeneidad de la información disponible sobre la situación económica de las universidades públicas de la





Región, así como de los criterios que se utilizan para su análisis, podemos afirmar que la situación financiera de las universidades de la Región de Murcia a 31 de diciembre de 2014 está caracterizada por la ausencia de dificultades para el pago a proveedores, la garantía por parte de la Comunidad Autónoma de aportaciones que garantizan el pago del 100% de los gastos básicos de personal y las obligaciones derivadas de ejercicios anteriores a 2012 (que incluye los préstamos reembolsables vinculados al proyecto de conversión a Campus de Excelencia Internacional Campus Mare Nostrum), y la existencia de un importante remanente de tesorería que se estima en torno al 40% del presupuesto anual total de ambas universidades.

Esta situación se ha logrado gracias al compromiso con una gestión responsable por parte de las universidades, y en un escenario de precios públicos (tasas) de los más bajos del territorio nacional.

En lo que se refiere a factores externos que deben ser tenidos en cuenta por las universidades de la Región en la definición de sus planes de actuación y las correspondientes necesidades financieras, deben señalarse cinco ejes:

- 1. Su necesaria contribución al Plan Estratégico de la Región de Murcia IRIS 2014-2020.
- 2. La orientación de sus actividades de I+D hacia los acciones clave del programa Horizonte 2020 de la UE.
- 3. La transferencia de conocimiento hacia los sectores prioritarios definidos en la estrategia de especialización inteligente RIS3MUR como condición para optar a la financiación de acciones en el marco de los programas operativos vinculados a los Fondos Estructurales (FEDER, FEADER y FSE).
- 4. La consolidación del proyecto de conversión a Campus de Excelencia Internacional "Campus Mare Nostrum", como herramienta para la internacionalización de las universidades.
- 5. El diseño de una estrategia de renovación y reestructuración de las plantillas de personal, motivado por la aplicación de una exigua tasa de reposición durante los ejercicios 2012, 2013 y 2014.

La necesidad de un plan de financiación plurianual, tanto para la financiación básica, como para la complementaria y de inversiones, es imprescindible para garantizar una correcta planificación a largo plazo de las actuaciones de ordenación de las Universidades públicas de la Región de Murcia, en aras de conseguir un elevado nivel de calidad, docente, investigadora y de gestión.





Dichas actuaciones deben desarrollarse de acuerdo a los siguientes criterios específicos:

- a) Racionalización de la oferta universitaria a través de indicadores sistémicos, socioeconómicos y académico-organizativos.
- b) Complementariedad académica y especialización de las Universidades públicas de la Región que permitan la formación de capital humano altamente cualificado.
- c) Optimización de los recursos humanos y materiales disponibles, mediante la implementación de reformas estructurales.
- d) Aumento de la captación de recursos económicos (públicos y privados) en el marco de la programación de la financiación universitaria.
- e) Transparencia y rendición de cuentas en un escenario de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- f) Atención a las demandas sociales y, en especial, de los sectores productivos de la Región.
- g) Desarrollo de actividades de investigación y de transferencia de conocimiento, así como de promoción de la cultura.
- h) Promoción del aprendizaje a lo largo de toda la vida, de forma que tanto las empresas como los egresados conciban a la universidad como un aliado en su formación permanente.
- i) Promoción de la docencia bilingüe y acciones formativas conjuntas con Instituciones de Educación Superior extranjeras como herramienta para la internacionalización de las universidades.

Así, en el marco de las políticas de promoción y mejora de la calidad educativa en todos sus niveles, desde el gobierno de la CARM se ha diseñado un plan de financiación plurianual para las universidades públicas de la Región de Murcia basado en el análisis del conjunto de actividades de docencia e investigación cuyo desarrollo debe tener cobertura financiera pública, sin perjuicio de que las universidades puedan realizar cuantas actividades deseen establecer con la cobertura financiera de sus fondos propios.

El plan debe facilitar la gestión económico-financiera de las universidades, ya que permite establecer las previsiones correspondientes a las subvenciones públicas de ejercicios futuros, realizar la programación de actividades de acuerdo con sus objetivos y llevar a cabo la adecuada planificación estratégica.

Las transferencias que se realicen desde la Comunidad Autónoma se configurarán a través de tres partidas presupuestarias:





- Subvención Básica (SB)
- Subvención Complementaria (SC)
- Subvención de Inversiones (SI)

Teniendo en cuenta las limitaciones derivadas de la ausencia de herramientas de contabilidad analítica homogénea en las universidades, y la imposibilidad de aplicar fórmulas de actualización incremental para cada ejercicio por la entrada en vigor de la reciente Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española (que establece que determinados costes no podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada en función de precios, índices de precios o fórmulas que los contengan), la cuantificación de la subvención básica de dicho periodo transitorio se ha establecido fundamentalmente en función de las necesidades previstas de personal de ambas instituciones y la previsión de evolución de sus plantillas en el periodo que comprende el plan.

En lo que se refiere a la subvención complementaria, se ha optado por la fórmula del contrato-programa, tal y como queda definido en el artículo 59 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia. Se pretende con ello disponer de un instrumento destinado a fomentar la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión, estableciendo indicadores susceptibles de valorar los resultados de las actuaciones de las universidades públicas orientados a conseguir los objetivos acordados con las mismas por la Administración regional. Dichos contratos-programa, que deberán ser suscritos por ambas universidades, especificarán los compromisos y condiciones aplicables, los objetivos acordados, los pesos asignados y los indicadores del grado de cumplimiento que, además, fijarán el importe definitivo de la subvención por éste concepto, generándose a partir de su firma el compromiso económico correspondiente para la Consejería competente en materia de Universidades.

La componente de inversiones tendrá por objeto contribuir al mantenimiento y acondicionamiento de las infraestructuras y equipamientos universitarios imprescindibles para el desarrollo de la actividad docente y de investigación, de acuerdo con el plan estratégico de inversiones de cada institución universitaria, debiendo estar sujeto a revisión periódica.

Asimismo, puesto que existe la posibilidad de que en el periodo 2014/20120 se destinen fondos estructurales de la UE a través del programa FEDER para el desarrollo de infraestructuras de educación y formación, es condición exante la





existencia de un marco estratégico regional para aumentar las titulaciones de la educación superior, así como la calidad y eficacia de esta última, dentro de los límites del artículo 165 del TFUE. Dicho marco debe garantizar el cumplimiento de los siguientes criterios:

- Aumento de la participación en la educación superior de personas pertenecientes a grupos con ingresos bajos, y otros grupos subrepresentados, con especial consideración para las personas desfavorecidas.
- Reducción de las tasas de abandono o aumento de las tasas de éxito de las titulaciones.
- Incremento de las titulaciones que fomenten los contenidos y la elaboración de programas innovadores.
- Implementación de medidas que fomenten el desarrollo de "capacidades transversales" en los programas de enseñanzas superior, incluido el espíritu emprendedor.
- Desarrollo de programas que reduzcan las diferencias de género en cuanto a opciones académicas y de formación profesional.

En el caso de la Región de Murcia, dicho marco estratégico se configura a través de:

- 1. El plan estratégico regional IRIS2020
- 2. La estrategia de especialización inteligente RIS3MUR
- 3. El propio plan de financiación plurianual 2016-2020 para las universidades públicas.

La alineación de estas tres herramientas con los criterios de cumplimiento de la condición exante se muestran en la siguiente tabla:

Criterios de cumplimiento condición exante	IRIS 2020	RIS3MUR	FIPLUS 2016-2020
Aumento de la participación en la educación superior de personas pertenecientes a grupos con ingresos bajos, y otros grupos subrepresentados, con especial consideración para las personas desfavorecidas		Iniciativa IH4 Acción IH4.1. Ayuda a proyectos de Innovación Social	Programa de becas y ayudas al estudio para personas en riesgo de exclusión del sistema universitario.
Reducción de las tasas de abandono o aumento de las			Se incorporan como criterio para la





tasas de éxito de las titulaciones.			subvención complementaria dentro del contrato-programa.
Incremento de las titulaciones que fomenten los contenidos y la elaboración de programas innovadores.	Línea estratégica 4.  Acclón/Recomendación 4.2.1.  Revisar y mejorar la oferta de nuevas titulaciones y cursos de especialización cuyos aprendizajes sean transferibles a los sectores más estratégicos de la Región	Iniciativa IE3 Acción IE3.3 Adecuación de la oferta de títulos universitarios a la demanda de conocimiento de las empresas RIS3MUR	
Implementación de medidas que fomenten el desarrollo de "capacidades transversales" en los programas de enseñanzas superior, incluido el espíritu emprendedor	Línea estratégica 4. Acción/Recomendación 4.2.4. Fomentar el emprendimiento y la innovación a través de la enseñanza universitaria	Iniciativa IH3 Acción IH3.1 Circulos de innovación temáticos para el descubrimiento emprendedor	
Desarrollo de programas que reduzcan las diferencias de género en cuanto a opciones académicas y de formación profesional.	No existen diferencias de género la Región de Murcia. La ratio Hom titulaciones específicas del ámbito considerablemente superior al de Es condición exante para la autori universitario oficial, que su plan de profesional debe realizarse desde lgualdad entre hombres y mujeres relacionadas con dichos derechos	ibres/Mujeres es actualmen o de la ingeniería, el número mujeres. zación de implantación de o e estudios tenga en cuenta el respeto a los derechos f o, debiendo incluirse, cuand	te 0.78. Solamente en las o de hombres es cualquier título que cualquier actividad undamentales y de

Teniendo en cuenta las características del plan descrito, los compromisos adquiridos por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para la ejecución del plan mencionado se concretan en el siguiente acuerdo.